SELLO 4º ANO 1854 40 MS

En la Villa de Llagostera á primero Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Reunido en sesión extraordinaria en la sala capitular los Sres del Ayuntamto Constitucional de la ptte villa bajo la presidencia del Sr Dn Jayme Boada Alcalde acordaron lo siguiente:

El Señor Presidente hace presente que para rendir las cuentas debidamente, le faltan incluidos los cupos trimestrales de los años de los consumos del finado año mil ochocientos cincuenta y tres, á cargo del Arrendatario Lorenzo Coris, y como dicho Coris no haya presentado en metálico ni en papel sellado desde el segundo trimestre inclusive de dicho año, espera que la Corporacion determinará lo que corresponda.

A lo que los Sres del Ayuntamiento

acuerdan unanimamente se mande presentar ante la Corporacion á Dn Lorenzo Lovis, á fin de que responda á los cargos que le faltan para dejar cubierto los dhos por los cuales fueron embargados dichos Consumos.

Acto continuo presentado ante la Corporacion Dn Lorenzo Lovis, contesta que está pronto á dejar cumplidos dichos cargos, salvando en quanto el dho de reclamar contra los morosos en el pago de dhos dhos. Y conformandose los Sres del Ayuntamto levanta el Sr Alcalde la sesion y la firmaron.

El Alcalde. El Sr Teniente El Alcalde
Jayme Boada Vicente Llull Franco Tolosa

Regidores.

Vicente Bonne Franco Codolar pedro Juan Sal
Jose Sbata. Gerardo Conii. Por los Regs
Dn Pedro Salvador Dn Miguel Castello y
Dn Gerardo Cabanque no saben firmo á
su ruego. Felipe Luis Cruz

Ramon Moratalla Secretario

Franco de P. Franquesa firmó

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

Ayuntamto saliente.

Dn Jayme Boada Alde
Dn Bruno Cotlell 1r Tnte
Dn Franco Hubert 2º Tnte

— Regr —

D. Vicente Bonera.
Dn Franco Codolar.
Dn Pedro Brugat.
Dn Jose Sabater.
D. Gerardo Corio.
D. Pedro Salvador.
D. Miguel Castelló
Dn Gerardo Cadar
Dn Ramon Miralles, Sto

— Ayto entrante —

Dn Juan Coromina Alde
Dn Lorenzo Barceló 1r Tnte
Dn Salvio Moreno 2º Tnte

— Consejales —

Dn Jayme Boada.
Dn Bruno Cotlell.
Dn Ramon Miralles

En la Villa de Magorleta á primero Enero de mil ocho cientos cincuenta y cuatro. Los Sres del Magco Ayuntamiento Constitucional de dha Villa notados al margen reunidos en la Sala de Sesiones, en sesion ordinaria á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto por el Sr. G. S. Gobernador civil de la Provcia con oficio de 11 diciembre ultimo y arts. 56 de la ley de 8 Enero 1845 y 46 del Reglamto para su ejecucion, asistiendo tambien por ser vecinos los competentes arriba los Alcaldes y Consejales que deben entrar, los que van igualmente notados al margen se instaló el nuevo Ayuntamiento en la forma siguiente. Primeramente

D. Pedro Salvador.
D. Miguel Castello.
D. Gerardo Catalá.
D. Felipe Alcoy
D. Lorenzo Pellicer.
D. Jayme Pagan.

el Señor Alcalde entrante prestó el debido juramento en poder de la vara del Sr. Alcalde saliente mediante el cual prometió guardar y hacer guardar la constitución de la monarquía Española, y las leyes vigentes, ser fiel á S. M. la Reyna Nuestra Señora Dª Isabel Segunda (q. D. g.) y desempeñase bien y fielmente en el desempeño de su cargo. Seguidamente mediante el mismo juramento en la forma y solemnidad prevenida por la ley citada en poder del Alcalde entrante los demás Tenientes y Concejales entrantes, tomaron posesion los nombrados para el presente año, haciendo el Sr. Alcalde saliente la correspondiente entrega de la vara, llaves del archivo del comun, sello y demas insignias de su autoridad al Sr. Alcalde entrante, y los Tenientes y Concejales salientes entregaron igualmente sus respectivas varas e insig-

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

rias á los entrantes así como las llaves del archivo del comun que quedaron en poder del Regidor 1º y Síndico, quedando de este modo constituido el nuevo Ayuntamiento.

Acto continuo constituido é instalado el nuevo Ayuntamiento, el Sor Alcalde entrante pidió se le diese cuenta de los documentos que requieren un pronto despacho, y al mismo tiempo desea saber el estado de los fondos públicos, á fin de no verse comprometido el nuevo Ayuntamiento en los asuntos de los que ninguna culpa tiene.

A lo que contesta el Sr Alcalde saliente que en cuanto á los fondos comunales tiene que se le concede dar la correspondiente contestacion á dicha pregunta, en el dia de la dacion de cuentas con las que podrá ver mas claro el estado actual de los fon-

dos comunales sino la segetívaa mi antecesor
y los mismos durante su administra-
cion, y que en cuanto á documentos que
requieran un pronto despacho debe haber
observar que durante su Alcaldía se
ha adquirido y depositado en Secretaría el
libro de la casa antigua, el que presenta
al solo objeto de verse y pone á disposición
del cabildo; presenta igualmente las
cuentas presentadas por la casa de Jesus
Heras relativas al Hospital de la puente
villa cuyo estado podrán examinarse en
el libro de sesiones que igualmente po-
ne sobre la mesa, y que considera á la
Corporacion libre de todo compromiso en
cuanto al estado en que deja la admon co-
munal, pero en los asuntos de la Alcal-
día promete cuentas particularmente
del despacho de algunos negocios al Sr
Alcalde que acaba de entrar. Y sin mas

SELLO 4º AÑO 1854
40 MS

que deliberar lo firmaron levantándose la sesion.

El Alcalde entrante
Juan Colominas

El Alcalde saliente
Jayme Bordas

El primer Tente
Lorenzo Barceló

El segundo Tente
Salvio Mozeny

Concejales.

Vicente Colell

Por los Regidores de Pedro
Salvador, de Miguel Castelló y de Geró-
nimo Caldas firmo a su ruego.

Ramon Rivalles

Francisco Tabas

Jayme Vigrau

Felipe Nevis Cruz

Lorenzo Moreu

Salientes.

Francisco Tabas

Vicente Roura Francisco Codolar pedro Barcelo
Jose Sabater Gerardo Coris

Francisco Blanquera Leris

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

En la villa de Alcaudete á los primero de Enero de mil ocho cientos cincuenta y cuatro reunidos en sesion extraordinaria los Sres. del Ayuntamiento constitucional de esta Villa, al solo efecto que hago se dirán, bajo la presidencia de Dn. Juan Ramirez Alcalde, unanimamente acordaron en cumplimiento de lo prevenido en la ley de 8 Enero de 1845 se pasase á votacion el nombramiento de Síndico de entre los concejales que deben formar el Ayuntamiento en el presente bienio, señalandose los dias en que deban celebrarse sesion ordinarias. En su consecuencia fueron señalados para dicho objeto los lunes y jueves de cada semana principiándose á las nueve de su mañana; y quedó reelegido Regidor Síndico por unanimidad el concejal Dn. Ramon Rivas Mtes. En este estado se concedió eficazmente el Sr. Alcalde pres-

Jhute la mayor puntualidad en las sesion
y actividad en los negocios en la parte q ne
a cada uno corresponda, levantada la sesion
y la firmaron.

El Alcalde. El primer Thente El Segdo Thte
Juan Casanimas Lorenzo Banebé Salvi Llorens

Regidores.

Bernardo Bonell. Por los Regdores Mi
guel Castello y Dn Gerardo Cabas que no saben
firmo a su ruego Isidro Puig Jayme Puig
Felipe Nevi Cruz

Ramon Morales Sindico

Franco Dn Francisco Pons

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

En la Villa de Alagortera á los cinco Enero de mil ocho cientos cincuenta y cuatro. Reunidos en sesion ordinaria los Sres que componen el Mag.to Ayuntamiento constitucional de esta villa bajo la presidencia de D.n Juan Corominas Alcalde, acordaron lo siguiente:

El Sr. Presid.te hace presente que para guardar el orden que se requiere entre los individuos de la corporacion mandaba se leyera el art. 60 de la ley y 81 del reglamento de 1845, en virtud de los que deben sortearse los concejales cesantes á fin de ocupar con el órden debido el lugar que les corresponde. Acto continuo, leidos dichos arts. y sorteados con las solemnidades necesarias y de estilo, los Sres concejales nuevos dieron el resultado siguiente:

D.n Felipe A. Cruz n.º 1.º
D.n Lorenzo Riferas n.º 2.º
D.n Jayme Pigrau n.º 3.

Acordando en consecuencia el siguiente or-

Dentro del Ayuntamiento.

— Concejales —

Dn Jayme Bodas.
Dn Bruno Cabrer.
Dn Ramon Pinalles.
Dn Miguel Castelló y Serra
Dn Pedro Salvador y Vidal.
Dn Gerardo Cadas.
Dn Felipe N. Cruz.
Dn Lorenzo Pfeiffer.
Dn Jayme Pizans.

Acto continuo el Sor Alcalde Presidte comunica á los Sres Concejales que habiendose dignado el Ilmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia aprobar la instalación de un terreno en esta Villa á cuyo efecto se halla en el presupuesto municipal aprobada una cantidad proporcionada á su haber así como lo necesario para su ejecucion por lo tanto esperaba que el cuerpo municipal proveeria al nombramto de dho empleado fijando las bases que tuviera á bien por las cuales se deberia dho terreno regir en el desempeño de sus funciones. A lo que acuerdan los Sres del Ayuntamiento, que atendidos los favora-

SELLO 4º AÑO 1854 40 Ms

los antecedentes y certificaciones presentadas por Antonio Bilbest natural de La Bisbal y vecino en esta Villa así como las buenas circunstancias que ha acreditado reunir el mismo durante el tiempo en que ha desempeñado interinamente dicho cargo, por lo tanto acuerda nombrarlo como lo nombra Sereno de la expresada Villa, uniendose á esta acta los documentos por el precitado Bilbest presentados, y espidiendole en consecuencia el correspondiente titulo; pero que al precitado tiempo fija las siguientes bases de las que se entregará una copia al interesado.

## Del Sereno

Art. 1º El sereno es un agente que está bajo la inmediata dependencia de la Autoridad local, y como tal está encargado de la vigilancia pública en todo el término donde aquella ejerza su jurisdicion.

Art. 2º Sus obligaciones serán. 1ª = Rondar y vigilar durante la noche, dentro el casco de la Villa

y sus arrabales, empezando á las diez en punto durante el invierno y á las once en la estación de verano retirándose una hora antes del amanecer. Para mudar las horas deberá pedir el competente permiso á la Autoridad. = 2º = Asistiar á los vecinos en los peligros y casos mas urgentes que ocurran durante la noche, dando inmediatamente parte á la Autoridad cuando aquella sea necesaria para afianzar el órden público, ó bien efectuarlo á la mañana siguiente si por sospechas ú otros indicios tuviera noticia de fraguarse ó haberse perpetrado algun delito = 3º = Asistir, vestido con su correspondiente uniforme á las funciones públicas ó cualquier clase que se celebren durante el dia, y practicar alguna visita en los sitios donde aquellas durante la noche tengan lugar, procurando en todas partes hacer que se conserve el órden público, y dando parte á la Autoridad cuando la gravedad del caso lo requiera. 4º Estar á la puerta del edificio donde el Ayuntamiento celebre sus sesiones

todo el tiempo de la duracion de las mismas, por el dicha corporacion, á cuyas órdenes estará, guárde se ocuparle en algo. = 5º = Informarse de la conducta de las personas sospechosas, y exigirles de ellas los correspondientes documentos de seguridad cuando lo crea conveniente. = 6º = Vestir de uniforme todos los días festivos ya sean religiosos ó civiles; llevando siempre un distintivo de su empleo cuando en otros días deba hacer uso del cargo que se le confiera. = 7º = Guardar el decoro y subordinacion debidos, á las Autoridades locales, y á todo otro dependiente de las mismas que por razon de su cargo deba obedecer, acompañando á las Autoridades en los actos que aquellas crean oportuno.

Art. 3º Queda prohibido al sereno: 1º = Allanar ninguna casa, ni entrar con ningun pretexto en ninguna habitacion que no medie antes el

permiso d conducirlo ó no vaya acompañado de alguna Autoridad. 2º = Hacer uso d las armas que no sea en un caso en que se viera amenazado d gran peligro, dando inmediatamente parte á la Autoridad. = 3º = Ausentarse un solo día de esta Villa ó suspender el egercicio d sus funciones sin que antes esté debidamente autorizado por el Sr. Alcalde. 4º = Mandar que se suspenda ninguna funcion pubblica sin que antes haya dado d ello conocimto al Sr. Alcalde.

Art. 4º El Mag.co Ayuntamiento se encarga d proporcionar al sereno el trage d uniforme que deberá usar en los actos arriba espresados, asi como las armas que deberá llevar. El trage diario y aceyte que gaste durante la noche corre por ahora á cuenta del sereno, asi como las armas y uniforme cuando por su culpa ó descuydo se hayan á perder.

Art. 5º El sereno percibirá d los fondos comunales la cantidad d treinta y seis duros al año pagaderos por trimestres vencidos

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

y à mas las dadivas gratuitas de los vecinos de esta Villa, no pudiendo salir de su termino para dicho objeto, ni exigir de persona alguna le entregue nada que no sea de voluntad propia del donante.

——— Articulos adicionales ———

1º Todo incumplimiento por parte del sereno podrá ser castigado por la Autoridad con la suspension ò destitucion de su empleo

2º A mas de los artº. espresados queda sugeto el sereno à las demás obligaciones que el Sor Alcalde oyendo al Ayuntamiento tenga à bien imponerle.

A cuyas bases se sugeta el nombrado Bildert prometiendo las cumplirá exactamente, dando por Su nombramto las gracias à los Sres del Ayuntamto, y firmando con dichos Sres este acto.

Acuerda igualmente el Ayuntamto

que siendo necesario y hasta indispensable haya
en toda Alcaldía un Alguacil á las inmediatas ór
denes del Sr. Alcalde, empleado que tanta falta
hace á la Autoridad local de esta villa, que por
lo tanto le revista de dicho cargo al portero Gerar
do Manresa, dandole por oficio el correspondiente
nombramiento á fin de que pueda desempeñar ám
bos cargos con el mismo haber que actualmente
disfruta hasta que deba formarse el presupuesto
municipal para el año próximo de mil ocho
cientos cincuenta y cinco, que es cuando el labra
dor oyendo á los mayores contribuyentes dispondrá
las bases convenientes al desempeño de dho cargo
fijando ademas la cantidad que tengan por con
veniente. Quedando obligado actualmente dho
Gerardo Manresa á estar bajo las ordenes del
Sr. Alcalde como Alguacil, y bajo las del Alcal
tanto como portero. Lo que se conforma
el propio Manresa al acto ante por disposición
del Sr. Alcalde, firmandolo igualmente el lab
de este dia.

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

Acuerda igualmente el Ayuntamiento para me
jor regimen del despacho de los negocios se tras
lade el correo del sabado que es cuando recibe
la correspondª de la capital al domingo
por lo que deberá mandarse á Pedro Alberti pean
de dho correo vaya el domingo por la correspondª
en lugar del sabado oficiandose á la Admon
de correos de la capital á fin de que no se opon
ga á los deseos de esta corporacion.

Sin mas que acordar levantose la sesion
y la firmaron.

El Alcalde. El primer Teniente El 2º dho
Juan Coromina Lorenzo Barcelo Salvio Llorens

Concejales.

Jaymo Barceló

Bruno Abelló

Por los Regidores Dn Pedro Salvador, Dn Miguel Castello y Dn Gerardo Caldas que no saben firmo á su ruego Guido Llorens

Felipe Neri Cruz  Lorenzo Pifarré

Jayme Pigrau

Ramon Ribalta Síndico

Ante mi Antonio Bilbeny que no sabe firmar  Franco de P. Franqueza Juez

Guido Ruiz

Dilig.ª Q. Judan unidá á continuación los documentos relativos al terreno á que se hace mérito en la petición esto es: Certificación del cura Párroco de Cassá de la Selva. Certificación del Alcalde de Cassá de la Selva. Certificación del Alcalde de la Bisbal, y certificación del cura Párroco de la Bisbal. De que certifico

Franqueza Juez

SELLO 4º ANO 1853. 40 Mrs

D. José Deulonder Pinto Casal Romero
Cura de esta Freguesia da Selva

Certifico: que Antonio Pereira
Capitão da Guarda Nacional nesta Freguesia
muitos anos tem residido em esta Freguesia tem
observado huma conducta assim moral como
politica.

E por ser passado hoje em casa de
sua Residencia na Selva aos 22 de Outubro de 1853.

José Deulonder Pinto

SELLO 4º AÑO 1853 40 MS

Dn Antonio Ramon Monte Comte de presente Sello de Comisario de Policia de la Provincia y Partido de Yauco.

Certifico: Que Antonio Gilbert Comisario de Policia de Yauco, en los actos mes que ha servido en este destino ha observado una buena conducta moral y política, sin haber dado motivo alguno de queja: Y para que conste á peticion del interesado, libro el presente Lillado con el de este Alcalde á los veinte Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.

El Alcalde
Antonio Montaño.

SELLO 4º AÑO 1852 40 Mrs

D. Manuel Fenner y Arce Alcalde de la villa de la Orotava de partido de la provincia de Canarias

Certifico que Antonio Wilbert vecino, casado, natural y vecino de la presente villa, es persona de buena y honrada conducta moral y política, sin haber jamas dado motivo de queja.

Y para que conste, a peticion del interesado, libro el presente sellado con el de la alcaldia, en diez pesetas de mil ochocientos cincuenta y tres.

Manuel Fenner y Arce

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

El Pbro infrº Cura Econo de la iglesia parroqª de Santa María de la villa de La Bisbal en la provª, y obispado de Gerona,

Certifico: Que Antonio Vilbert, alpargatero natº de la presente villa, de estado casado, durante el tiempo de su permanencia en la misma, hasta que fijó su domicilio en la de Casa de La Selva, donde de actualmte reside observó una conducta moral arreglada, y cristiana, dando pruebas nada equivocas de ser un caracter muy laborioso, y pacífico.

Y para que conste, á peticion del interesado libro la presente en la villa de La Bisbal á los diez, y nueve dias del mes de octubre del año mil, ocho cientos, cincuenta y tres.

José Mª Condeminas
Pbro.

VICARIA PARROQUIAL DE Sª MARIA DE LA VILLA DE LA BISBAL

SELLO 40° AÑO 1954 40 Mts

En la Villa de Llagostera á los nueve Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Reunidos los Sres del Ayuntamiento en sesion ordinaria, en union de igual número de mayores contribuyentes ~~en sesion ordinaria, que se han citado~~, bajo la presidencia de Dn Juan Coromina, Alcalde, acordaron lo siguiente.

El Sor Alcalde manifiesta á los Sres concejales dos cartas dirigidas á Dn Jayme Boada Alcalde que fué en el pasado bienio, por Dn Joaquin Borrás Prior por este Ayuntamiento vecino de Barcelona, de cuyos documentos se dá cuenta esperando que sobre su contenido determinará lo conveniente. En vista de que para proceder con fundamento de los fallos de la Audiencia ofrecida al Sr Gobernador civil de la Provincia en una de las pasadas sesiones, pide el Procurador nombrado que para recibir los adelantos necesita la cantidad

" d trescientos ft.s vñn, assi como los poderes q
lo acrediten representante de esta corporacion
ante la Real Sala a fin d pedir las nombrad.
copias q hacientes. Acuerda el Ayuntamto
admor general del ramo d Beneficencia que para
el pago d dhos trescientos veinte ft.s vñn se cubra
mano d los fondos existentes en el Hto Hospital
del mismo segun consta en las sesiones celebra
das anteriormente, y que en cuanto a las pose
sas, los tiene ya dicho el Sor Sr d alguacilazgo
po a esta parte. Quedando archivados en secre
taria los documentos presentados assi como la
copia simple d los pliegos d la R.l Sala q se
acaba d presentarse.

Se da cuenta igualmente d un oficio del Sr
S.r d Gobernador civil d la Provincia en el que acom
paña el pliego d condiciones aprobado, pa
ra el arriendo d los drechos d consumos d es
ta villa, a fin de que, vista y atendida la ya
rentajedad d tiempo para dho arriendo, se
acuerde por el cabildo y Mag.t contribuyen
tes lo que crean oportuno.

Y los tres del Ayuntamto atendido el poco tiempo que resta para las subastas, y á mas la epoca cercana de los pagos en Tesorería, siendo imposible se efectuya postura alguna por las causas esplicadas y mala cosecha del presente año, acuerda en union de los mayores contribuyentes se nombren inmediatamente los peritos repartidores formandose al efecto el oportuno repartimiento, pasandolo luego á la Admon de Hacienda para su aprobacion y proceder luego á la recaudacion, pues es el único medio que consideran arreglado á derecho. Y veinte, vale.

Y no mas que acordar lo firmaron lo anotado de la sesion y la firmaron: El borrado que con de no vale. El Alcalde. El primer tente. El 1º de tente.

Juan Conominas. Lorenzo Bazuló. Silvio Llorens.

Regidores

Jayme Bonet. Ramon Abell

Por los Regs.os Dn Pedro Salvador Dn Antº Jaume y
Castells y Dn Gerardo Cabanes que no saben
firmo a su ruego.

Isidro Luis Pons

Felipe Mas Pons Lorenzo Pizarro

Jaume Vigran

Ramon Morales Síndico

Juan Bº Franquesa Scrio

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

En la Villa de Olagorteta á los nueve Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Reunidos los Sres del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa asociado de un numero igual de mayores contribuyentes todos abajo firmados en sesion estraordinaria al solo objeto de resolver lo conveniente sobre el contenido de la circular del Gobierno Civil de primero de este año sobre caminos vecinales, bajo la presidencia de Dn Juan Coronimas Alcalde, resolvieron lo siguiente:

Primeramente el Sr Alcalde presidente manda se lea el nombrado oficio, lo que despues de efectuado por el infrascrito Secretario, acuerdan seguidamente los Sres del Ayuntamto y mayores contribuyentes se conteste sobre los estremos que abraza dicha comunicacion, en el modo siguiente: á la superior Autoridad de que emana aquella. 1º= El orden ó turno que deberán seguir los vecinos de esta Villa para la prestacion personal:

les: primero; los mayores contribuyentes. Siguiendo la clase de contribuyentes que sigan a aquella segun su riqueza, y seguidamente los demas vecinos por el orden respectivo de riquezas y jornales que les corresponda segun el numero de individuos contribuyentes de la familia a dicha prestacion.

2º= La epoca o epocas en que deberán tener lugar las prestaciones personales son cuando el estado de los caminos y demas circunstancias lo requieran.

3º= El maximo de jornales a que pueda llegar anualmente la prestacion es de cuatro jornales en este Villa, para cada individuo que contribuya a dicha prestacion.

4º= El precio de conversion en dinero de cada jornal deberá ser de cuatro r.s von para cada individuo. y el de cada yunta de ~~tabatteria~~ inclusa el del dueño, para cada dia deberá ser de diez r.s von quedando en este caso el dueño libre de la prestacion como individuo. Lo mismo se entiende respecto de los carros y carretas. de

hiendo empero observarse que las casas rodadas no contribuirán mas que por un carro ó carreta y no por ambos objetos en caso de tener carro y carreta. Así como las demas casas que tengan mas de un carruage.

Y sin mas que acordar lo firmaron dispensando la asistencia y la firmaran. de caballeros ausentes.

El Alcalde
Juan Corominas

El primer Teniente
Lorenzo Barnolá

El segundo Teniente
Salvio Honey

Regidores
Jayme Roca
Bruno Moll

Por los Regidores Dn Miguel Castellón Dn Jayme Roca y Dn Pedro Salvador que no saben firmo a su ruego.

Vidal Puig

Felipe Antonio Cruz

Lorenzo Riera

Jayme Figuerola

Ramon Miralles Sindico

Mayl contribt.

Manl Dalp de Llobatera

Pedro Domenech y Suxeda

Antonio Llambi

Jose Carsi José Prats.

Jose Noguera y prats

Por Dn Marian Bonrich que no sabe firma

à su ruego. Pedro Puig

Thomas Cadafalch y Domenech

Vicente Morue

Por Dn Pedro Garsons que no sabe firma.

su ruego.

Pedro Puig

Franco de Paula Vanguera Sr

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

En la Villa de Llagosteta á los doce Enero de mil ocho ciento cincuenta y cuatro. Reunidos los Sres del Ayuntamto constitucional de esta Villa infrascrito bajo la presidª de D. Juan Corominas Alcalde de esta Villa celebraron sesión ordinaria en la forma siguiente.

Primeramente propone el Sr. Alcalde que, en virtud del cambio de concejales ocurrido en la pasada instalación del Ayuntamiento actual, han quedado excluidos de las Juntas municipales de Beneficencia, Sanidad y otras, aquellos individuos que formaban parte de ellas como concejales así como aquellos propietarios que como tales han sido igualmente excluidos por haber entrado en el Ayuntamiento, por lo tanto se proceda al nombramiento de los que deben suplirles.

Pasose luego á votación los tres concejales que deben formar parte de la Junta de exámen y revisión de cuentas en reemplazo de

los exconcejales D. Vicente Roura, D. Francisco Codolar y D. Pedro Bruguete, y quedaron elegidos por mayoría de votos los siguientes.

D. Felipe N. Cruz, por ocho votos
D. Bruno Collell por siete votos
D. Lorenzo Riperter por ocho votos.

Quedó igualmente elegido para dicha Junta por unanimidad en lugar de D. Lorenzo Barceló el propietario D. Jayme Codolar.

Para la Comisión de Justicia pública en lugar de D. Francisco Codolar exconcejal quedó unanimamente elegido D. Jayme Rosada Regidor primero. En lugar de D. Lorenzo Barceló Mayordomo fué unanimamente elegido D. Juan Vidal Alcalde.

Para vocales de la Junta de sanidad en lugar de D. Francisco Hubert y D. José Sabater exconcejales fueron nombrados unanimamente D. Jayme Pizarro y D. Miguel Castelló y Cerdá y en lugar de D. Lorenzo Barceló Mayordomo, D. José Noguera y Prats.

Para la Junta de obras públicas en lugar de D. Lorenzo Barceló Mayordomo, fué elegido unanimamente D. José Noguera y Prats.

Para la comisión de deslinde de términos

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

quedó elegido presidte y ella delegado por el Sr Alcalde Dn Lorenzo Bardolá, y en calidad de propietarios Dn Jose Vatté y Dn Miguel Mundet.

Comision de ferias y mercados fueron nuevamente elegidos Dn Felipe N. Cruz y Dn Jayme Pigrau.

Alojamientos Dn Jayme Pigrau y Dn Gerardo Cabras.

Acto continuo acuerda el Ayuntamiento destinar los sitios de los mercados y ferias para las mesas y demas paradas para la venta publica.

Puesto para los granos, plaza publica en la parte debajo la escalera de la Yglesia.

Mesas y paradas principiaran en la plaza publica en la esquina de la escalera de la Yglesia y bajaran por la calle llamada de Sn Lorenzo hasta la calle llamada de casa Jonotteras.

Verdura y fruta desde donde concluyan las paradas siguiendo por la casa de Gerau

do Caldas hasta la casa de Jonollera.
Volateria y huevos y todo articulo que se
conduzca en cestos, la misma calle
Bacinas, y toda clase de ganaderia en la plaza
de bajo siguiendo por la calle de Gerona y
casa viñals.
Dn dias de feria, el ganado se trasladara al pra-
do de casa Romeu.
La comision sin embargo podra cambiar dando
cuenta al Ayuntamiento, el regimen de lo es-
puesto cuando lo creyere conveniente por
razon de los abusos que observare. Lo firmaron

El Alcalde. El primer Ten.te El segundo Ten.te
Juan Conomines Lorenzo Barnola Salvio Lozoya

Regidores
Jayme Boada
Bruno Vilell

Por los Regid.es de Miguel castells y de
Pedro Salvador que no saben firmo a su
ruego. Isidro Puig Jayme Vigrand

Felipe Mas Paul

Lorenzo Riposa, Ramon Morales Secret.o

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

En la Villa de Magorteza á los doce
Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.
Reunidos los Sres. del Mag.do Ayuntamiento
de dicha Villa en sesion extraordinaria al
solo objeto que luego se dirá, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde de la misma D. Juan Corominas
acordaron lo siguiente.
Primeramente el Sr. D. Jayme Boada Regidor
en orden primero pedida atentamente la palabra
y obtenida dice: Que en sesion del dia primero
Enero de este año, y en el acto de entregar la vara
al Sr. Alcalde actual, prometio manifestar á
la Corporacion, despues de algunos dias, el estado
en que quedaba la Admon de su cargo respecto de
los fondos comunales, interin estaba formalizan-
do las respectivas cuentas. Ha llegado pues la
epoca en que puede contestar á la pregunta á él
dirigida por el Sr. Alcalde actual en el dia de
la sesion nombrada, á cuyo efecto dicho Sr. Alcal
de accediendo á su peticion acaba de convocar los

en el dia de hoy. No cree necesario el que ha
lla manifestar, pues, a la corporacion el esta
en que dejó dicha admon comunal respecto de a
quellas mejoras que el pasado Ayuntamiento
creyó necesarias puesto que nadie mejor que
el Sr Alcalde puede responder por ellas, co
son el arreglo del personal en los diferentes ra
mos que abraza aquella, estado del Hospital
de esta Villa, &c. Refiriendose tan solo al esta
de los fondos comunales, objeto de la sesion de
te dia, cree oportuno presentar el arqueo pra
ticado en treinta y uno Enero, y consta de los
libros de Secretaria y Depositaria, cuyos docum
tos pone a la vista para examinarse si lo
tiene a bien el Ayuntamiento. Por dicho arqueo
se ve claramente resultar un deficit de nueve
cientos setenta y seis r.s quince mrs. procedente de
mayor numero de gastos ocurridos en el pasado
año mil ocho cientos cincuenta y tres, cuya can
dad adelantó el que habla en calidad de anticipo
reintegrable y de la que se hara merito en las
cuentas generales de Depositaria. Otra pequeña
cantidad resulta de la cobranza de contribucion
de dicho año segun lo manifestado por el Sr

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

caudador d las misma. Dicho déficit resultante d
las contribuciones del progsò año que puede con-
siderarse como partida fallida, cree podría cu-
brirse d la cantidades recaudadas d los contribuyen-
tes morosos en el pago d contribuciones del año mil
ocho cientos cincuenta y dos, puesto que la mayor
parte han solventado sus descubiertos resultando
à favor del comun una cantidad que no puede ma-
nifestar de pronto, pero que considera podría
servir para el objeto propuesto. Y para cubrir el
déficit del presupuesto municipal, adelantado
por el que les dirige la palabra, como del arrien-
do d los consumos del pasado año mil ocho cientos
cincuenta y tres resulta una cantidad disponible
à favor d la corporacion, e d parecer podría rein-
tegrarse d ella, al rendir cuentas el arrendatario
d dhos años Dn Lorenzo Lomas, Sin embargo d
tener en cuenta el sobrante ò déficit que resulte
d dichas cantidades en el acto d rendirse las
oportunas cuentas, lo que está pronto à verifi-

cas cuando el Sr Alcalde lo crea conveniente
Del Sr Alcalde, despues de examinar el ar-
queo practicado, y enterado de lo espuesto pro-
pone a la corporacion se cubra el deficit que re-
sulta de los gastos comunales, y el resultante de
las contribuciones del pasado año mil ochocientos
cincuenta y tres adelantado, el primero por D. Jayme
Boada por las cantidades de que se hace mencion
anteriormente, esto es: la que resulta a favor de
la corporacion procedente del mayor valor que re-
sultó del arriendo de los derechos de consumos que debe
satisfacer D. Lorenzo Lois su arrendatario, y la que
es el importe de los cupos satisfechos por los mo-
rosos en el pago de contribuciones atrasadas las
que se cubrieron por recargo en el presupuesto de
este año, salva la aprobacion de la superioridad. A
lo que se conformaron unanimes los Sres convocados
y lo firman levantandose la sesion.

Juan Coromina Al de Lorenzo Boncelo Sres Salvio Mora

Gonzales Jayme Boada Jayme Castell Por D. Pedro Salvador
D. Miguel Castello y D. Jerado Castell firma Pedro Luis

Felipe Nicolau Cruz Lorenzo Riera Jayme Riera

Ramon Morales Sindico

Fran. de P. Manguera Sec.

En la Villa de Magaztera á los diez y seis
Enero de mil ocho cientos cincuenta y cuatro. Los
Sres del Ayuntamiento Constitucional de la pnte
Villa, infrascritos reunidos en sesion ordinaria bajo la
presidª de Dn Juan Coronines, Alcalde de la misma
resolvieron lo siguiente:

Pide el Sr. Alcalde presidte se lean los artes. 115
y siguientes del Rl Decreto de 23 Mayo de 1845,
sobre Consumos, en virtud de los que, y de lo acor-
dado en sesion de nueve del corriente por esta Corpo-
racion en union de los Mayores Contribuyentes, se de-
ben nombrar los peritos repartidores á fin de for-
marse con la mayor prontitud el oportuno re-
partimiento.

En su consecuencia acordaron los Sres del Ayunta-
miento nombrar como nombran los de cada individuo
siguientes, los que representan la clase de propie-
tarios é industriales de diversas categorias.

Clase de Hacendados

Dn Juan Vidal.

Dn Antonio Llambi.

Dn Jayme Codolar.

Propietario.

D. Jose Noguera y Prats.

D. Jose Prats.

D. Pedro Gascons.

Clase 2ª Jnd.ª 4ª clase.

D. Benito Gorgott.

D. Miguel Vivallonga.

D. Jose Vidas.

Jndustriales 2ª 1ª 2ª clase.

D. Jose Altabas y Puig.

D. Juan Co Font.

D Ramon Gascons.

Acto continuo se les comunicará su respectivo nombramiento para que cuanto antes procedan á la formacion de dho repartto.

Acto continuo, atendido que en la parte Villa se han construido nuevas calles de algun tiempo á esta parte sin que tengan otro nombre que el que vulgarmente le dan los vecinos de esta Villa; lo cual no deja de ofrecer una confusion en el ramo administrativo de la municipalidad, por lo tanto ha formado esta corpo

SELLO 4º
AÑO 1854
40 Mrs

cion la siguiente nomenclatura la cual se deberá guardar y quedar anotada en las mismas calles y en el lugar que les corresponde.

| Nombres que vulgarmente tienen ó se ha dado á las calles. | Nombre que deberán tener en lo sucesivo. |
|---|---|
| Plaza de la constitucion. | Plaza de la constitucion. |
| Plaza de bajo, ó del Mediodia. | Plaza del mercado. |
| Calle de S. Lorenzo en lo que comprende desde la plaza de la constitucion hasta casa Gotarra y casa llamada de Montaner. | Calle mayor. |
| Calle de la procesion llamada tambien de la Sacristía. | Calle de la Procesion |
| Calle de Beramendi. | Calle de la Alfareta. |
| Calle de casa Gonalleras. | Calle de Sta. Ana. |

Calle del Hospital vell . . . Calle d'la Antonio d'la
Calle del castillo siguien
do la calle d'casa Bar
celó hasta la casa d'
Ilmis (a) Canè . . . . . Calle d'S.n Pedro.
Calle d'Egipto ó bien
del Hospital non . . . . Calle del Hospital.
Desde casa Dausá has
ta casa Ginestá se
llamará la . . . . . Calle del Trio.
Calle d'la Doma . . . . . Calle d'Isabel 2.da
Calle llamada den
Sanel . . . . . Calle ancha.
Calle d'S.n Felio . . . . . Calle d'S.n Felio.
Calle den Prats ó d'
Ganix . . . . . Calle d'Ganix.
Barrio llamado d'
la Loma . . . . . Barrio d'la Barcelona
Nota (Las calles comprendida en este Barrio que
Darán por ahora ni nombre alguno y
las casas ni número puesto que está ahora
ra en construcion.)
Calle d'S.n Lorenzo
en lo que vá desde

SELLO 4º AÑO 1854
40 Ms

la casa llamada x la Do
ma girona hasta el fin x
la calle por la parte x
la Huerta x Jono Heras .. Calle x la Inmacula
da conquicion.

Calle x Barcelona ..... Calle x Barcelona.
Calle x la Huerta .... Calle x la Princesa.
Calle x Gerona .... Calle x Gerona.
Calle nueva x Gurri x
debajo x la donna gro
na ..... Calle de medio dia.
Calle x debajo x casa
Barceló hacia casa
Vingut ..... Calle x Bruguera.
desde casa prato hacia
la casa y prado llama
do x Bonen ..... Calle x la Rambla.
Desde la casa llamada x
la donna gironna hasta en
contrar la calle x Bar
celona ..... Subida x D. Felipe Neri.

de Regamur a la carretera ---- Bajada de la Ba-
ptista continúa se da cuenta de una solicitud
presentada por varios vecinos de la pobla-
Villa, para la demolición de una pared
en la plaza llamada de abajo, cuya so-
licitud pasa a informe a la Junta de obras
públicas de esta Villa.
Y sin mas que acordar la firmaron
levantandose la sesion. Sta. Ana y Valga

El Alde
Juan Cosmina

El primer Tte
Lorenzo Barceló

El Segundo Tte
Salvio Llorens

Concejales.

Jayme Roda

Por los Regidores Dn Pedro Salvador
Dn Miguel Castello y Dn Eliardo Calda
que no saben firmo a su ruego.
Isidro Puig

Felipe Neri Cruz

Jayme Figuerola

Ramon Rivalta Sindico Francisco Sanguesa

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

Dn Juan Coromines Alde
D. Lorenzo Barrull 1er Tente
D. Salvio Llorens 2º Tente

(Concejales.)

D. Jayme Boada
D. Bruno Cottell.
D. Pedro Salvador.
Dn Miguel Castelli
Dn Gerardo Rodas.
D. Felipe N. Cruz.
D. Lorenzo Ofersen.
Dn Jayme Pigrau.
D. Bartolomé Mirallas.

Junta pericial

D. Antº Hambi.
D. Salvio Llorens.
D. Pedro Casals.
D. Joseph Noguera y Prats.
D. Juan Rodas.
D. Antº Bordas.
D. Pablo Massó.
D. Juan Segura.
D. Miguel Borrell.
D. Pedro Riscach y Mas.

En la Villa de Llagostera á los veinte y tres Enero de mil ocho ciento cincuenta y cuatro. Los Sres del Mag.do Ayuntamiento Constl de la pnte Villa unido á los mayores contribuyentes y Junta pericial, notados al margen reunidos en sesión ordinaria, acordaron lo siguiente, estando bajo la Presidencia de Dn Juan Coromines Alcalde de la misma.

Primeramente se presentan los repartimientos para la contribución de Inmueble cultivo y ganadería para el presente año mil ocho ciento cincuenta y cuatro á fin de que, despues de examinados y aprobados por los Sres convocados, pueda firmarse por quien corresponde segun la Instruccion vigente y remitirse inmediatamente á la aprobacion de la superioridad. A lo que acuerdan los Sres del Ayuntamiento despues de examinados

Mayº contrs. nado Dho repartimiento darlos como los dá por
D. Antº Hambi. aprobados firmandolos acto continuo para remi-
D. Juan Vidal. tirlo á la aprobación de la superioridad.
D. Payme Cobas. Acto continuo dn Antonio Hambi vocal y Presi-
D. Jose Prats. dente de la Junta pericial de esta villa tomando
D. Pedro Domenech. la palabra dijo: Que ha examinado dicho repar-
D. Jose Ferrer timiento y que por lo tanto se abstiene de fir-
D. Jose Aguilar mar.
D. Felix Casals. Y dn Felix Casals otro de los vocales de la misma
D. Antº Font. Junta pericial dijo: Que como se presentan cuen-
D. Mariano Bon- tas repartimiento que los peritos no han hecho
vich. que tambien se abstiene de firmar, y que por
D. Pedro Jaume. ——— " ello
El vocal de la propia Junta dn Antonio Bordas
tampoco los quiere firmar por las mismas ra-
zones que dn Antonio Hambi acaba de espo-
ner.
El vocal de la misma Junta dn Miguel Bor-
rell tampoco los quiere firmar puesto que oyen-
dolos leer (dichos repartimientos) se halla en
el caso de sugetarse á lo espuesto por dn Anto-
nio Bordas.
Igualmente no firma diciendo se reserva el ha-
cerlo hasta que la mayoría de los peritos hayan
" firmado, el vocal dn Pedro Domenech y Mas

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

El Señor Alcalde Presidente manda conste en el acta que Dn Antonio Bordas ni siguiera se ha acercado á la mesa para examinar los repartimientos, siendo por lo tanto inecesarios los motivos que alega.

Tambien es inecesario cuantos motivos alega el regidor Dn Miguel Borrell, puesto que durante la sesion no se han leido los repartimientos sino que se han sugetado á un detenido examen por algunos contribuyentes entre los cuales no ha figurado el interpelante.

Pedido por el Sr. Alcalde presidente á los mayores contribuyentes emitan su dictamen y voto sobre lo espuesto contesta Dn Antonio Llambi que como primer contribuyente se ratifica en un todo á lo espuesto anteriormente por el mismo hablando como presidente de la Junta pericial.

Acto continuo Dn Juan Vidal y Llobatera

dro & los mayores contribuyentes, pedida la
palabra dice: que si bien es verdad que los re-
partimientos adolecen de aquellas formalidades
necesarias por la falta de un formal amillara-
miento, que sin embargo, vista la absoluta
necesidad en que se halla el Ayuntamiento
de tener arreglados los repartimientos para el
presente año, siendo como es dicho trabajo in-
dispensable para la cobranza, que por lo tanto
aprueba los repartimientos presentados bajo
el supuesto de que, en sesion de treinta de Octubre
último autorizó y firmó, concedia al Ayunta-
miento, asi como los mayores contribuyentes,
se verificasen los cobros al igual que en los
años anteriores, sin perjuicio de que el Ayun-
tamiento activase con todo el celo posible la
formacion de dicho amillaramiento, puesto
que se considera como uno de los mas gravados
de la poblacion.

Y los Sres. Dn. Jayme Codolar, Dn. Jose Prats, Dn.
Pedro Domenech y Sureda, Dn. Jose Garcia, Dn. Jose
Noguera y Prats, Dn. Mariano Domenech y Oliver

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

de los mayores contribuyentes se conformen á lo expuesto por Dn Juan Vidal, pidiendo tanto éste como los nombrados se acompañe á los repartimientos, copia de dicha sesion de treinta octubre último, y de la de este dia, para que la Autoridad Sup.r resuelva lo que considere necesario.

Acto de los contribuyentes Dn Pedro Gascons dice que firmará dichos repartimientos, cuando le arreglen la contribucion exacta y le arreglen los mojones en las tierras de su propiedad.

Y Dn Juan Vidal de Sobatera considera ilusoria la pretension de Dn Pedro Gascons, puesto que, como ya le consta al interpelante, tiene plantados los mojones en su propiedad, por una comision del Ayuntamiento y otra de propietarios de esta Villa junto con otra comision del Ayuntamiento de Valdeltormo y propietarios del mismo pueblo, y tien-

de dichos mojones para fijar los límites no
de una propiedad particular, sino de dos decla-
darios ó pueblos enteros, considera como peri-
to que fui para ello, no poderse admitir
la proposición del mismo Garcías.
Dn Felipe Casals también mayor contribuyente
se ratifica á la protesta que como vocal de
la Junta pericial ha interpuesto anteriormente.
Y sin mas que deliberar se dió por conclu-
do este acto levantando el Sr Alcalde la
sesion. Y yo encontrandolo bien arreglado,
puesto que se nota una desproporcion entre
los cupos de los contribuyentes, ofo dicha causa
protesta á dho repartto. Lo y Secretario de
la misma Junta; Valgan. Y yo Dn Antonio Font

El Alcalde — El primer Tente — El segundo Tente
Juan Coromines — Lorenzo Barceló — Salvio Flores

Conjurados.

Jayme Bonda — Bruno Cabell — Por los Rey

Dn Pedro Salvador Dn Miguel Castello y Dn
Gerardo Cabot, que no saben firmo á su ruego

Antonio Vidal

Felipe Nicolau Cano — Lorenzo Pizarro

Jayme Pigrau  Ramon Miralles Sindich

Junta pericial

Antonio Llambi  Salvio Llauger

Felio Casals  Jose Noguera y pauls

Juan Rodes  Antonio Burday

Joan Negaa  Miguel Borrell

Pedro Mercadal y Mdt

Mayores contribts

Antonio Llambi  Juan Diego de Sobotera

Jayme Cobera  Jose Prats.

Pedro Domenech y Senada

Jose Tarré  Jose Noguera y pauls

Felio Casals.  Antonio Font  Por los tres de

Mariano Mercadal y de Pedro Gascons que

no saben firmar á su ruego.  Miguel Vidal

Ramon Mt. Granguera Pbre

En la Villa de Magaztera á los veinte y único de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Reunidos los Sres del Ayuntamiento constitucional de esta Villa asociado á doble número de mayores contribuyentes todos abajo firmados en sesion estraordinaria al solo objeto que luego se dirá, bajo la presidencia de D. Juan Coronado Alcalde de la misma, acordaron lo siguiente.

Dicho Sr. Alcalde presidente, dando cuenta del estado en que se halla la Admon comunal de la contribucion de consumos, manifiesta á los Sres convocados que el objeto de reunirles es para deliberar lo conveniente para llevar á efecto el reparto de dicha contribucion conforme lo acordado en sesion de nueve del mismo mes de Enero y demas resoluciones tomadas anteriormente, puesta que atendido el corto tiempo que media para que puedan atenderse

se los días de los de esta villa y la imposibilidad
de que se verifique el acordado por la falta de
litadores, teniendo en consideracion la escasez
de los artículos comprendidos en ellos en la épo-
ca actual crée conveniente y hasta indispensable
se tome una determinacion pronta, á fin de no
retardarse los trabajos necesarios y los pagos
en Tesorería.

Y los Sres del Ayuntamiento y mayores contri-
buyentes despues de un detenido examen, acu-
gen la proposicion del Sr. Alcalde acordando co-
mo acuerdan unánimamente, que, investiga-
do lo prevenido en la Junta vigente se forme
inmediatamente el oportuno repartimiento, pasan-
dolo luego á la Diputacion provincial para su apro-
bacion y proceder desde luego á la recaudacion,
pues el del único medio que consideran arreglá-
do á equidad y justicia.

Y sin mas que acordar, lo firmaron levan-
tando el Sr. Alcalde la sesion.

El Alcalde Presidente El Secretario
Juan Cortezo Lorenzo Banuló Salvio Llorens

Consejales.

Jayme Boada

Bruno Colom

Por los Regtes de Pedro la Roda, de Miguel Castillo y de Geraldo Cotas que no saben firmo a su ruego.

Miguel Vidal

Felipe Nicolau

Lorenzo Pieras

Joyme Pigrau

Ramon Rivaller Sindico

— Mayl contesta —

Juan Vicente Sabatera

Franco Codolar

Jose Taxis

Thomás Gotarra

Jose Sabater

Antonio Llambi

Juan Coldas

Pedro Domenech y Sureda

Gerardo Coris

Joan Negra

Thomas Vidal

P. U. Mosso

José Prats

Benito Gregori

Antonio Font

Antonio Nadal

Vicente Roca

José Navarro y Pons

Jaume Juris

Juan Rodas

Por los Sres. Dn. Miguel Comín, D. Narciso Cod[illegible]
Dn. Mariano Bonvide, y Dn. Lorenzo Cadarso
que dicen no saber, firmo á su ruego.

Miguel Vidal

Ramon de P. Vanguesa Juez

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

En la Villa de Alagortera á los veinte y cinco Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Reunidos los Sres del Ayuntamiento en union de los peritos repartidores de la contribucion de Consumos de la pnte Villa todos abajo nombrados, en sesion estraordinaria en la sala de Sesiones, bajo la presidencia de D. Juan Corominas Alcalde, acordaron lo siguiente:

El Señor Presidente hace presente que, llevarse á efecto el repartimiento de la contribucion de consumos ha creido oportuno reunir á los Sres repartidores ante los Sres del Ayuntamiento á fin de que, discutido el modo de formarse dicho reparto bajo unas bases seguras y graduadas por igual de partes sin perjudicar los intereses de una clase para rebajar á otra, lo que pide con la urgencia que el caso requiere, atendido el corto tiempo que resta

para llegar el dia de los pagos en tesoreria: que por lo tanto se delibere por los convocados lo que crean oportuno.

Acto continuo los tres peritos repartidores unidos á los tres del Ayuntamiento pasaron á deliberar y discutir detenidamente dicho asunto y acordaron unanimamente se formase cuanto antes el reparto de que se trata encabezando por clases las cantidades que cupiesen de tipo, junto con los recargos necesarios, formandose al efecto las clases y bases siguientes las que consideran mas equitativas y arregladas á derecho.

A los tratantes de carnes muertas, ó bien la carniceria se le impondrá y satisfarán repartidos entre ellos la cantidad de dos mil reales vellon.

A los vendedores de vinos, aceyte aguardiente y licores deberá repartirseles la cantidad de cuatro mil reales.

Deberán sin embargo observarse las condiciones siguientes.

1ª Los vecinos de esta Villa y su termino lo

libre la matanza de carnes para su consumo sin que se le pueda imponer por dicho concepto ningun arbitrio particular.

2º. Los vecinos de esta Villa ó su término que vayan por sí ó por medio de representante fuera del término de esta poblacion para proveerse de dichos artículos para el consumo de su casa quedan libres del pago que marca la tarifa al entrar dichos artículos en esta poblacion ó su término; pero los especuladores forasteros que entren dichos artículos en esta poblacion ó su término para su tráfico pagarán las cuotas de entrada que les corresponda por tarifa, quedando su recibo á beneficio de los que quedan obligados en el pago de las cantidades arriba notada.

Los parceros de primer órden quedarán gravados con la cantidad de doscientos rs. á cada uno.

Los parceros de segunda clase pagarán la cantidad de ciento cincuenta rs. á cada uno.

Los pasteros de tercera clase ó clase inferior pagarán setenta y cinco rs. cada casa.

Y la cantidad sobrante, ó bien el total que corresponda hasta cubrir la cantidad que reparte el tipo junto con los recargos para cubrir el presupuesto municipal, tanto de ordinario y repartimiento se cargará á los vecinos de esta villa y su término á tanto por ciento de lo que paguen de contribución de inmuebles cultivo y ganadería, y subsidio de industria y comercio, y generalmente se deberá atender la riqueza de cada individuo en particular.

Y sin mas que acordar lo firmaron los citados de que la sesion=y para constar todos; Valgan.

El Alcalde. Juan Coromina

El primer Teniente Lorenzo Barceló

El segundo Teniente (ausente)

Concejales.

Jaymes Borda

Por los Regidores. Dn Miguel Castelló, Dn Pedro Salvador y Dn Gerardo Salas que no saben firmar á su ruego. Guido Ruiz

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

Felipe Vidal Cauet

Jaume Figueras

Ramon Miralles Síndico

Junta pericial.

Por Miguel Viallonga que no sabe de escribir y por mí José Vidal

Joseph Abadías 1º perit.

Jayme Cadafalch

Juan Vidal de Sobadera

Jose Noguera y Prats

Franco Font

Antonio Sambi

y por Dn Pedro Garcon que no sabe y por mi. José Prats.

Ramon Garcon

Franco de P. Marquesa Secr.

SELLO 4º AÑO 1954 40 Ms

En la Villa d Magaztera a 'los Veinte y seis Enero d mil ocho cientos cincuenta y cuatro. Los Sres del Ayuntamiento en cunion d los peritos repartidores para la contribucion d consumos d esta Villa abajo notados, reunidos en sesion ordinaria bajo d la presidª d D. Juan Corominas Alcalde, acordaron lo siguiente.

El Señor Alcalde presidte manifiesta a los Sres convocados la necesidad d reformar el acuerdo tomado en el dia d Ayer para la formacion del Repartimiento d consumos que debe regir en el presente año, puesto que se le han manifestado algunas equivocaciones notables puesto que se quedó en gravar a los contribuyentes a la contribucion d inmuebles cultivo y ganaderia y d subsidio industrial y d comercio segun el tanto por ciento que les corres-

ponda segun los respectivos cupos asignados
en dichas contribuciones. Iá advertió que
la mayor parte de las propiedades rura-
les del termino de esta villa son repre-
sentadas no por sus dueños respectivos sino
por pateros, cuyos dueños residen fuera
del termino de esta poblacion no podien-
dose tasar como propietarios por no
estar sujetos al pago de los consumos
mas que los vecinos de la poblacion y de
termino y no los propietarios forasteros
ó terratenientes, por todo lo que ha creí-
do oportuno convocarles segunda vez á
fin de anularse dicho acuerdo del dia de
ayer en la parte que les corresponda, y sal-
var el error manifiesto en el sistema que
se adoptó por base.
En su virtud acuerdan los Sres convocados
hacer las correcciones siguientes al acuerdo
tomado en el dia de ayer.
Primeramente queda existente y en todo

su valor lo resuelto respecto á los interesados en la carnicería y vendedores de vinos aguardiente y licores, debiendo añadir que sin perjuicio de lo acordado en la base segunda respecto de la entrada de los artículos esportados en el término de esta villa que deberán también pagar los dros de entrada en el término de esta población aquellos vecinos que vayan á proveerse de ellos fuera de término cuando los compren á especuladores ambulantes que fijen el puesto de venta en la plaza del término con las miras fraudulentas de no satisfacer el tanto de entrada que les corresponda?

Acuerdan también los Sres convocados que dicho efecto lo acordado respecto de los parceros y propietarios de la gente villar formando inmediatamente el reparto con la equidad necesaria y arreglándolo á la mejor pro-

porcion y justicia, presentandose despues para su aprobacion.

Y el Sr. Alcalde en union de los Sres. del Ayuntamiento encargaron encarecidamente á los Sres. peritos efectuen dichos trabajos con la mayor actividad y cuando los concluidos dentro el prefixo termino de cuatro dias siguientes al de la fecha, á fin de salvarse los muchos compromisos á la Corporacion que deberian resultar precisamente en caso de incumplimiento.

En este estado quedó suspendida la sesion y la firmaron.

El Alcalde — El primer Tte — El Segundo

Juan Corominas — Lorenzo Barceló — Salvio Moas

Concejales.

Jaime Boada

Por los Sres.

Dn. Pedro Salvador, Dn. Miguel Castellví y Dn. Isidro Cas

dan fuerza con su firma. Isidro Puig

Lorenzo Pisarra — Jaime Figue

Ramon Miralles Secretario

Pere

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

los repartidores.

José Vidal Por Miguel Vidallonga que no sabe de escribir de su voluntad firmo

Francisco Font Benito Zaragoll José Vidal

Joseph Mabás y puig

Eugenio Costas Antonio Llambi

José Prats. Josa Nogueras y prats

Ramon Francas Juan Nidal de Robadera

Juan de Vinyeras Prat

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

En la Villa de Llagostera á los veinte y seis Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Reunidos los Sres del Ayuntamto constte de esta villa abajo firmados bajo la presidencia del Sr Juan Corominas Alcalde de la misma, celebraron sesión estraordinaria al solo objeto que se dirá, acordando lo siguiente.

El señor Alcalde presidente manifiesta á la corporacion un oficio del Sr. Administrador Diocesano del obispado de Gerona con el que cede á esta corporacion la casa llamada de La dama en arriendo, habiendo reformado en parte los pactos con los que se trata de estinguir el contrato A cuya reforma se adhieren los Sres del Ayuntamiento comisionando al efecto para llevar á efecto dicho contrato á Dn Juan Corominas Alcalde presidente y á Dn Jayme Boada regor en orden primero, á cuyo

efecto debera oficiarse á la Diputacion á fin de que, señalado dia para formalizarse el arriendo, puedan pasar á la capital á dicho objeto.

Y no mas que acordar lo firmaron los que componen la Seccion.

El Presidente — El Vicepresidente — El Secretario

Juan Coromines — Lorenzo Bonet — Salvio Gonzalez.

Jayme Boada — Bruno Lobeu

Por los Regidores Don Pedro Salvador Don Miguel Costello y Don Gerardo Cabas que no saben firmar á su ruego. Isidro Puig

Felipe Nerí Cano — Lorenzo Pifarro

Jayme Vigrau

Ramon Miralles — Sindico

Ramon Vazquez Srio

35
Ph

En la Villa de Allagotera Provª de Gerona á los veinte y seis Enero de mil ocho cientos cincuenta y cuatro. Los Sres del Ayuntamiento Constitucional de la espresada Villa abajo firmados, reunidos en sesion estraordinaria al solo objeto que se dirá bajo la Presidencia de D. Juan Corominas Alcalde de la misma acordaron lo que sigue:
El Señor Alcalde Presidente llama primeramente la atencion de los Sres convocados dirigiendoles la palabra en los siguientes terminos:
Señores: Desde el momento que el Sr. Gefe Superior Gobernador Civil de esta Provª se dignó conferirme en nombre de S.M. (Q.D.G.) el cargo que actualmente ejerzo no pude menos antes de dar principio á las tareas complicadas que ofrece la Administracion comunal, que pasar una rapida ojeada al estado en que en aquel dia se encontraba la Municipalidad no solo respecto de aquellos compromisos que podria hallar pendientes en el acto de tomar el mando sino de las cuentas

jas ó perjuicios que podría reportarme en lo venidero la administracion pasada.
Afortunadamente Señores hubiera incurrido en un notable error si alguna vez hubiera dudado de la rectitud en que la pasada Admon municipal ha caminado por las vías marcadas en las leyes y mandatos de la Autoridad, reformando, si así puedo esplicarme, la marcha de los negocios y el arreglo total de los diversos ramos que abraza aquella. Sin embargo: un vacío inmenso hay que llenar para que el Ayuntamiento de Alagortera pueda presentarse á los ojos de la superioridad no solo con testimonio de su buena fe y distinguido celo en cumplimentar cuanto el Gobierno S.S.M. se digna prevenirle en sus comunicaciones, y en procurar el mejor órden en el despacho de los negocios que le confian asi como en procurar las mejoras materiales de que es susceptible y hasta reclama un pueblo civilizado, y mas cuando este pueblo se compone de mas de seis cientos vecinos.
El Ayuntamiento de Alagortera no tiene un local de que disponer para celebrar sus sesiones, este Señores, en resumen es el objeto de la comun

toria d este dia. El Ayuntamiento d Llagostera se ha visto y se ve en la precision d mendigar un local en una casa particular por falta d casa propia y el dia en que se le niegue puede que nadie esta obligado a ello se ve en la dura precision d repartir la carga entre los concejales ocupando alternativamente cada una d sus casas. El dia en que alguna d las Autoridades superiores se dignen pasar a esta Villa no tiene el Ayuntamiento un local donde recibirla, ni una silla que ofrecerla, que no sea debido al favor d algun particular. El Alcalde d Llagostera no puede disponer mas que d unos humildes y mezquinos restos d un torreon, escandalo d un pueblo que hace alarde d sus sentimientos humanitarios cuando se ve precisado a custodiar un preso por faltarle una carcel a proposito. El Alcalde d Llagostera debe recibir los favores de su Secretario para que ceda parte d su habitacion cuando debe celebrarse algun juicio, y en la misma precision se encuentra en

todos los actos que debe reunir alguna conveniencia.
¿Cuantas veces señores se ha visto al Ayuntamiento reunido en un salon de baile, y en medio de una plaza publica por falta de un salon donde celebrar sus sesiones a puerta abierta? Por todo lo espuesto, conceptuo no solo necesario sino hasta indispensable que la poblacion de Alagon tenga haga un sacrificio en procurarse una casa consistorial, y es tan necesario cuanto que ninguna poblacion ya sea de poca monta carecen de ella. El Ayuntamiento tiene un local apropósito, y al mismo tiempo posee fincas que nada le producen. En su vista me atrevo a proponer a la corporacion se remita sin perdida de momento copia del acta de esta dia al Sr. Gobernador de la Prova, a fin de que atendidas las razones espuestas pueda proveerse a la construccion de una casa de Ayuntamto por los tramites que la superioridad considere oportunos. Los Sres del Ayuntamto se conformaron unanimamente a lo resuelto por el Sr Alcde, y lo firman levantandose la sesion

El Alcde. El primer Tente El segdo Tente

Juan Coromina Lorenzo Bonet Salvio Mozos

Gonzales Jayme Boada Por los Regs de Pedro Salvador de

Vicente Castello y de Gerardo Cadar

que no saben firmo a su ruego. Miguel Vidal

Felipe Vidal Lorenzo Piferrer

Jayme Vigiand

Ramon Vidalta Síndico.

Ante mí D. Francisco Mir

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

En la Villa de Magostera á los dos febrero de mil ocho cientos cincuenta y cuatro. Reunidos los Sres del Ayuntamiento asociados á doble numero de mayores contribuyentes en sesion extraordinaria en dha Sala Capitular bajo la presidencia de Dn Juan Caramina Alcalde al efecto tan solo de deliberar lo conveniente para hacer efectiva la recaudacion del Déficit resultante de los encabezamientos particulares para la recaudacion de los dros de consumos de este año, y atendido no haber mas que diez mil reales de fondos por los gremios de los traficantes en vinos y otros licores, y los de carnes suspendidas, y despues de leido el art. 87 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la virtud acuerdan unanimemente se cubra por repartimiento dicho Deficit, como

mo ô los medios mas espeditos para rea-
lizar el cupo ô los consumos ô la pueb.
villa. De cuya resolucion acuerdan se
libre la ô certificacion copiô para remitirla
ô la aprobacion ô la superioridad y
proceder en lo demás que corresponda
Y asi lo firmaron levantandose la sesion.

El Alcalde — El 1er Tente — El 2do Tente

Juan Coromina — Lorenzo Barceló — Fabio Flores

Concejales

Jayme Boada — Miguel Obell — Por los Vecs. de
Pedro Salvador, Dn Miguel Castello y Dn
Gerardo Cabas que no saben firmo ô su
ruego.

Pedro Puig — Felipe Mas Cruz

Jayme Pigrau — Lorenzo Pisarra

Ramon Miralles Sindico

Mayores contribuyentes.

Juan Vidal de Llobatera

Jayme Cadena

SELLO 4º ANO 1854 40 Mrs

Jose Carré
Thomas Codolar y Domenech
Pedro Domenech y Sureda
Antonio Gambi Thomás Gotarra
Jose Noguera y prats por Masso
Juan Calcos. Franco Codolar
Juan Rodas Jose Borchi y garri
Jose Pages Jaume Cavis Joan Vegaa
Miguel Mundet Thomas Vidal y

Por los Sres Dn Narcis Call d. Miguel Cano
Dn Mariano Domenech Dn Antonio Sallent
Dn Tomás Salvador, y Dn Lorenzo Codolar &
a Ruegos que no saben, firmo a su ruego

Vidal Pujol

Franco de Paula Noguera Srio

En la Villa de Hagastera a los seis Febrero de mil ocho cientos cincuenta y cuatro. Los Sres. del Ayuntamto Constl de esta Villa bajo la presidencia del Sr. D. Juan Colominas Alcalde, reunidos en sesion ordinaria, acordaron lo que sigue.

Se da lectura primeramente al Boletin oficial del correo de ayer.

Acto continuo se presenta un recurso presentado al Ayuntamiento por Pedro Piñeres y Pras vecino de esta Villa con el que censura el repartimiento de consumos formado por la Junta pericial de esta Villa para el pnte año, aprobado por esta corporacion, pidiendo se le rebaje de la cuota que á Vd se le ha impuesto. y al mismo tpo

Sobre el que acuerda la corporacion se conteste por via de decreto al interesado que, sobre dicho espresado recurso, no puede rebajarsele la cuota impuesta por la Junta pericial, puesto que la corporacion entiende haberse tenido en consideracion

por los tres peritos las necesidades y posibilidades de cada individuo, considerandolo arreglado a equidad y justicia; y que en cuanto a la forma adoptada en los repartimientos, se ha considerado junto con los mismos peritos ser el medio mas conforme, a cuyas resoluciones no debe dar cuenta al interesado, sino a la Administracion de Provincia unica que puede censurar sus actos de Administracion en el ramo que les ocupa.

El Sr. Alcalde hace presente igualmente que para evitar el abuso que puede originarse entre los especuladores en la venta de granos, y a fin de establecer un regimen fijo y exacto en la compra y venta de los articulos expresados ha acordado y creido conveniente mandar se formen las medidas que deben regir en esta villa para dichos granos, las cuales estan arregladas segun los modelos que corresponde, y las que deberan servir en la plaza publica, por lo que cree conveniente se deberia exigir a los compradores

y vendedores de granos un tanto por medida en el acto de medir los granos que se vendan en la plaza pública, cuyo importe que se pagará por los tratantes segun tarifa podrá servir para satisfacer los gastos que las medidas ocasionen asi como al empleado que se nombre para la cobranza, dando cuenta á fin de año de los ingresos y gastos, para en caso de resultar algun sobrante, poderlo invertir en aquellas mejoras que la corporacion considere conveniente.

A lo que, los Sres del Ayuntamiento acuerdan unánimemente, aprobar como aprueban lo espuesto por el Sr. Alcalde, fijando del modo siguiente la tarifa para la medicion de granos en la plaza pública.

Por cada cuartera ..... ocho mrs.
Cada cuartan ..... cuatro mrs.
Cada cop ..... dos mrs.

Y sin mas que acordar los firmaron leyendo

doce la tercera vez mas tiempo que el siguiente está malar
notado por una ley Vale

El Alcalde. Eleyrio Cuesta Eleyrio Cuesta

Juan Conorinas Lorenzo Barceló Salvio Llosera

Regidores

Jayme Boada Ygnacio Abell. Por los Regs.

Dn Pedro Salvador de Gerardo Cabot y Dn Miguel
Costello que no saben firmar á su ruego.

Felip Nicolau Cruz Isidro Luis

Jayme Vigvard

Ramon Miralles Sindico

Franco de P. Franquesa Secrio

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

En la Villa de Alagonia á los siete Febrero de mil ocho cientos cincuenta y cuatro. Reunidos los Sres del Ayuntamiento Constl de esta Villa bajo la presidencia de Dn Juan Cornina Alcalde de la misma, en sesion estraordinaria al efecto de resolver las reclamaciones presentadas para la contribucion de consumos del pñte año cuyo termino para presentar las concluye en el dia de hoy, participose el unico recurso presentado despues de resuelto lo necesario en una de las anteriores sesiones, firmado por el Pbro Dn Jose Bonet Pbro Domero con el que se queja de haberse procedido con alguna injusticia en la fijacion de su respectiva cuota puesto que tiene fincas las tiene recargadas con algunos censos y con pocas de Sanidad. En su virtud acuerda el Ayuntamiento conformarse, como se conforma con la cuota impues

ta por la Junta pericial sobre enmiendas, pues
to que considera haber procedido aquella
con la mayor equidad no viendo causas a
bastantes para disminuir la cuota las que
alega el recurrente, puesto que consiguiendo
el espíritu de la misma ley deben tenerse
en cuenta las posibilidades y necesidades
de los individuos en el reparto que les ocu
pa, a mas de las demas circunstancias de
que se habla en el preinserto recurso.
Y asi lo firmaron levantandose la sesion.

El Alcalde. El primer Teniente El segundo Teniente
Juan Geronimo Lorenzo Barceló (ausente)

Regidores.

Jayme Roda Bruno Colell

Por los Regidores Don Pedro Salvador Don Miguel
Castelló y Don Gerardo Cabot que no saben fir
mar a su ruego.
Felipe Sais Cañas Guido Cuyas

Jayme Vigrand

Ramon Morales Sindico Procurador

En la Villa de Alagotera a los tres de febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Los Sres del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa reunidos en sesion ordinaria bajo la presidencia de Dn Juan Cosmiñas Alcalde acordaron lo siguiente.

HOSPITAL

El Sr. Presidente presenta a la corporacion un oficio dirigido a la misma por Dn Juan Viallonga Medico cirujano de esta Villa en el que se queja de haber faltado en el hospital el orden o turno establecido entre los facultativos empleados en el hospital de pobres enfermos de esta Villa, puesto que hallandose el, de mes nada se le ha dicho de dos casos que han ocurrido de poco a esta parte en dicho Hospital. A lo que acuerda unanimamente la corporacion que, no teniendo ningun particular facultad de pasar oficio a ningun Ayuntamiento ni dirigirse a las Autoridades sin que sea

por medio de solicitud atendida con el debi-
do y respeto que aquellas se merecen, reu-
niendo a mas las circunstancias prevenidas
en el Real Decreto de 9 Agosto de 1854, que
por lo tanto no admite el oficio presentado
suplicando que así lo haga presente al in-
teresado para que en lo sucesivo no igno-
re las formalidades que para estos casos
se requieren.

Acto continuo acuerdan los Sres del Ayun-
tamiento que, atendidos los abusos que se
esperimentan en dirijir a la corporacion
peticiones por medio de notas, cartas, oficios
y otros documentos análogos, que por lo tan-
to se publique un aviso y no admitirse
ni darse curso a ninguna peticion que
no este arreglada en debida forma, escep-
to cuando el interesado se dirija a la
corporacion como individuo de alguna
corporacion o desempeñando algun cargo

d autoridad. Y en mas que acuerdan lo firmaron levantandose la sesion.

El Presidente Primer Vocal El Segundo Vocal
Juan Cosconillas Lorenzo Barceló Salvio Llorens

Vocales.

Jayme Boada Ferran Cabrelles Por los
Regidores Don Pedro Salvador, Don Miguel
Castellvi y Don Geraldo Salas que no saben
firmar á su ruego. Pedro Puig

Felipe Nebot Cruz Lorenzo Piferrer Jayme Pagesas

Ramon Miralles Secretario

Francisco Joaquin Luis

En la Villa de Alagonteria á los diez y seis
febrero de mil ocho cientos cincuenta y cuatro. Reuni
do el Mag.to Ayuntamiento constitucional de esta
villa bajo la presidencia del Sr. Juan Corominas Al
calde constitl de la misma en sesion ordinaria y á
puesta abierta en su sala de sesiones, la celebraron
en los terminos siguientes.

El Señor presidente mando se diese lectura al
boletin oficial nº 8 del dia diez y ocho Enero
de este año en el que se manda la formacion del
alistamiento de los mozos para el reemplazo del
Ejercito de este año, y leido en su consecuencia el
Real Decreto de veinte y tres de Diciembre de
mil ocho cientos cincuenta y tres inserto en dicho
numero y el art. 3.º y siguientes de la ley vigen
te; Acuerda el Ayuntamiento se proceda á
la formacion del alistamiento para el
reemplazo del corriente año, tomandolo del
padron general con arreglo á dicha ley

Reunion: á cuyo efecto deberá pasarse oficio
de atencion al Sñor Cura párroco para que
pueda asistir á la sesion que al efecto deberá
celebrarse en el dia veinte del corriente mes
en los libros parroquiales que estan inclusos.
Así lo acordó y firmó dicha Sñoría de que
sion, levantando la sesion.

El Alcalde. El primer Tente El 2º Tente
Juan Colominas Lorenzo Barcelo Salvio Blanch

Regidores.
Jayme Roda Vicente Coll

Por los Regs. Dn Pedro Salvador Dn Miguel
Castello y Dn Gerardo Caldas que no saben
firmo á su ruego.

Isidro Puig

Felipe Nadal Cruz Jayme Vigran
Lorenzo Riera

Ramon Serralbo Sindico

Juan Dn Garriga

SELLO 4º
AÑO 1854
40 Mrs

SELLO 4º AÑO 1854 40 Ms

En la Villa de Llagostera á los veinte Febrero de mil ocho cientos cincuenta y cuatro. Los individuos del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa abajo firmados, reunidos en sesión ordinaria en la Sala capitular, bajo la Presidencia del Sr. Dn. Juan Coromina Alcalde de la misma acordaron unanimamente se procediese al nombramiento de peritos repartidores para la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería de la propia villa para el año proximo de mil ocho cientos cincuenta y cinco verificandolo en su virtud del modo siguiente.

Provincia de Gerona - Distto municipal de Llagostera.

Propuesta de peritos repartidores y suplentes, que en número triple al de que se compone este Ayuntamiento incluso los Alcaldes hace el de esta misma Corporacion á la Administracion pral de Hacienda pubca de la Provincia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 del RL Decreto de 23 de Mayo de 1845 con

Expresion á los elegidos en terna por dicho Ayuntamiento y los que en igual terna debia elegir el Sr. Señor de la referida dependencia.

Numero de los individuos de que se compone el Ayuntamiento..... 12.

Terna para la eleccion del Ayuntamiento.

1. Dn Juan Vidal de Sobatera Alcalde de Hagotera
2. D. Vicente Bauza ..... id.
3. D. Jayme Codolar ..... id.
4. D. Jose Noguera y Prats ..... id.
5. D. Pedro Domenech y Sureda ..... id.
6. D. Jose Parré ..... id.
7. Dn Jose Prats ..... id.
8. Dn Mariano Bourich ..... id.
9. D. Buenaventura Pigrau ..... Propietario id.
10. D. Narciso Palatsi ..... id.
11. D. Juan Negre ..... id.
12. D. Ramon Compañi ..... Propietario id.

Elegidos de los dichos por el Ayuntamiento.

Terna 1ª Dn Juan Vidal de Sobatera Alcde de Hagª

2ª D. Jayme Codolar ..... id.

3ª D. Jose Noguera y Prats ..... id.

4ª D. Jose Parré ..... id.

5ª D. Jose Prats ..... id.

6º Dn Mariano Bourich ..... id.
Suplente 1º Dn Vicente Bourse. ..... id
2º Dn Pedro Domenech y Sureda ... id.

Terna para la eleccion del 1er Administrador.

1. Dn Narciso Coll Propietario de Magoriera.
2. D. Tomás Gotarra ..... id.
3. D. Miguel Aymerich Hacendado de la Valle de Aro.
4. D. Juan Compañó id ... de Sta Cecilia.
5. Dn José Darder Propietario de Magoriera:
6. Dn Jayme Coris ..... id.
7. Dn Vicente Sellés ..... id.
8 D. Miguel Viratlonga ..... id.
9. D. Pablo Marti ..... id.
10 D. Pedro Bruyats ..... id.
11 D. José Vicens hacendado de ..... Olivers.
12. D. Juan Font y Homer propo de Magoriera.
13. D. Juan Bodas ..... id.
14. D. Gerardo Coris ..... id.
15 D. Juan Martí ..... id.
16 D. Miguel Verdaguer ..... id.

17. D. Salvio Barto ---------- D.
18 D. José Pigrau y Batlle ---------- D
19 D. José Bassas Vilh (a) Barau ---- D
20. D. José Pagés ---------- D.
21 D. José Begoña ---------- D.
22. D. Gerardo Borrell ---------- D.
23. D. Pedro Alberti ---------- D.
24. D. Vicente Geronés ---------- D.

Y así acordado lo firmaron levantando la sesion.

El Alcalde. El primer Tente El 2o Tente
Juan Conominas Lorenzo Barceló Salvio Sbarra

Concejales.

Jayme Boada Bruno Cobell

Por los Regores Dn Pedro Salvador Dn Miguel Castelló y Dn Gerardo Caldaguer que no saben firmar á su ruego.

Felipe Neri Cano Guido Pesig
Lorenzo Pfeven

Ramon Miralles Sindico

Ante Mi Dn Joaquin Grau

En la Villa de Magaztera a los veinte y siete Marzo de mil ocho cientos cincuenta y cuatro. Los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de la propia Villa infrascr. reunidos en sesion ordinaria bajo la presidencia de D. Juan Coronacion Alcalde acordaron lo siguiente. Se dá lectura primeramente á la circular nº 148 del Sr. Gobernador civil de esta Provincia inserta en el Boletin Oficial nº 39 de este año, y enterados de ella dhos Sres del Ayuntamiento acuerdan unanimamente se proceda á la mayor brevedad á la formacion é instalacion de la Junta de que se habla en dicha circular que deberá intitularse para socorrer la miseria pública. En su virtud dispone se comunique el resp.º nombramiento al Rndo D. Juan Basilio Cura Ecónomo de esta Parroquia de esta Villazgo D. Ramon Mira de los Regidores Síndico, nombrandose á

Dn Juan Vidal de Nabatera y á Dn José Para
individuos de la Junta de Beneficencia, y pu
puestos por el Sr Alcalde en clase de pri
meros contribuyentes á los Srs Dn José Prat
y Dn José Nogueras y Prats, y á los Srs Dn An
tonio Bordas y á Dn Miguel Comas á quienes
se hará saber su nombramiento para que el
jueves próximo día treinta del actual á la
nueve horas de la mañana se presenten en
la sala de sesiones de esta corporación pa
ra que quede instalada dicha Junta. Y lo
mas que acordaron lo firmaron levantando
se la sesion.

El Alcalde
Juan Conomina

El primer Tente
Lorenzo Barceló

El 2do Tente
Salvio Llorens

(Consejales)

Jayme Rosadas  Bruno Orell por los Regs Dn Pedro
Salvador, Dn Miguel Castellví, y Dn Gerardo
Cirbian que no sabe firmar á su ruego

Felip Mesquida Cany  Lorenzo Pizarro  Sagrnt  Sagrnt

Jerónimo Miralles Síndico

Manuel Nogueras Secr

En la villa de Llagosteira á los veinte y siete Marzo de mil ocho cientos cincuenta y cuatro. Los Sres del Ayuntamto Constl de esta Villa infrs, reunidos en Sesion estraordinaria al solo objeto que se dirá, bajo la Presidencia de D. Lorenzo Barceló, primer Teniente de Alcalde, por delegacion é impedimento legal del Sor Alcalde, ~~solo objeto que se dirá~~, acordaron lo siguiente.

Dicho Sor Presidente hace presente á los Sres convocados que D. Juan Coromines Ganadero de esta Villa, ha presentado á su Autoridad un documento justificativo, espedido por D. José Vivas, vecino de la presente Villa, y Recaudador de Contribuciones que fué de la misma, en el año mil ocho cientos cincuenta y uno, por el que se vé claramente que dicho Coromines suministró al Ayuntamiento mil trescientas treinta y cinco raciones de pan, cuyo documento espidió dicho Vivas para que sirviera de resguardo al propio Coromines, sin que este haya cobrado su importe; siendo asi que segun el mismo ha manifestado se han debidamente abonado por la Autoridad militar que corresponde, sobre cuyo pago

espera que el Ayuntamiento delibere lo conveniente.

Los Sres. del Ayuntamiento unanimes acuerdan se forme el oportuno espediente, encabezandolo con el documento presentado y copia del presente acuerdo: Tome se declaracion jurada á dicho Vivas para que diga si reconoce ser suya la firma estampada en dicho documento, y remitanse las diligencias que se practicaren al M.Y.S. Gobernador civil de la Provincia, por conducto del interesado á fin de que se sirva disponer lo que crea arreglado á derecho. Y asi acordado, lo firmaron levantandose la Sesion. = El borrado al folio objeto que se dice = no vale.

Por Sr. Alcalde — El Vice Sec.te — El Sec.tario

Lorenzo Barcelo — Salvio Llorens

Por los Regs.res Dn Pedro Salvador, Dn Miguel Castelli, y Dn Ignacio Calbo que no saben firmo á su ruego.

Isidro Vicente

Felipe Neri Cruz — Lorenzo Piferrer

Jayme Vigues

Ramon Moralles Sindico

Franco de P.a Vazquez Secr.o

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

En la Villa de Alagonteva á los veinte y ocho
Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Reu-
nidos los Sres del Ayuntamiento Constitucional
de la pnte Villa, asociados de igual número de
mayores contribuyentes en sesion extraordinaria
al solo objeto que se expresará, en su sala ca-
pitular, bajo la Presidencia de Dn Juan Caroni-
nas Alcalde de la misma acordaron lo
siguiente.

El Sr. Presidente hace presente á los Sres
convocados que el unico objeto que promueve
la reunion extraordinaria de este dia es para
ponerles en conocimiento del acuerdo celebrado
por la Corporacion de su presidencia en Vein-
te y seis Enero ultimo por la que se trató de
solicitar como se solicitó al Gobierno Supe-
rior de esta Provincia la autorizacion para
la formacion é construccion de una casa Consis-
torial en la pnte Villa de que carece

cuyo acuerdo se lee, junto con el oficio del
M.I.S. Gobernador civil de la provincia en el
que se digna autorizar á la corporacion para
que proceda á la formacion del oportuno ex-
pediente uniendo el plano y presupuesto
de las obras con la propuesta de los medios
para cubrir su coste. Añade al mismo tiempo
que el Gobierno de S.M. (Q.D.G.) previene á las
Autoridades locales desplieguen todo su celo para
que se ocurran por todos los medios las
necesidades de las clases menesterosas y fal-
tas de trabajo mayormente en la época de
calamidad que atravesamos y ninguno
plan mejor que la construccion de las obras
públicas puede proporcionar trabajo y pon-
de ocupar esa multitud de brazos que actual-
mente están sin trabajo y sumidos á la ma-
yor miseria. Para la construccion de las obras
que acaba de exponer á los concejales no tie-
ne el Ayuntamiento otro medio para cubrir
su coste que el producto de alguna de las

pocas fincas ℓ propios que pose la misma
corporacion que en su lugar y caso será objeto
ℓ otro Expediente que deberá instruirse
y ℓ que promete dar conocimiento á los Sres
convocados cuando sea necesario. Otro medio
tiene para cubrir dicho costo, en su concepto,
que es emplear aquellos mil doscientos seten-
ta duros diez ochos rs. Diez mrs vongo
segun consta en Secretaría se incorporó
el Ayuntamiento ℓ mil ocho cientos cuara-
ta y siete, y en su nombre dn Pedro Gotana
procedente dicha cantidad ℓ un deposito para
la substitucion ℓ los quintos ℓ esta Villa
del año mil ocho cientos cuarenta y cinco,
sin que se manifieste su inversion legal,
y como dicha cantidad pertenezca á los q
la adelantaron por no haber tenido efecto la
substitucion, pide á los Sres convocados se le
autorice para invertirla al objeto indica-

" Do puesto que el Ilmo. Tº los interesados, ya para no causar un perjuicio á los intereses del comun ya para usar de un medio pronto y espedito para socorrer la miseria pública que tanto encarga el Gobierno de S. M.

El Sr. Dn Juan Vidal de Llobatera otro de los primeros contribuyentes pedida atentamente la palabra, ha pedido á los Sres del Ayuntamiento para que manifiesten á quien precisa quieren dirigir la demanda si al Ayuntamiento de mil ocho cientos cuarenta y siete, ó al Ayuntamiento Pedro Gotarra

A lo que el Sr. Alcalde presidente y Sres del Ayuntamiento contestan unanimes que creen oportuno dirigirse al Ayuntamiento de mil ocho cientos cuarenta y siete.

Pedida nuevamente la palabla y obtenida Dn Juan Vidal dice: Que como por orden del Escmo Sr. Capitan Gral del Principado tiene que embargar nuevamente de la Alcaldia en dho año protesta á toda demanda que se pueda hacer al Ayuntamiento de aquel año pues que

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

ninguna intervencion tuvo ni fué consultado
ni consta en ningun documento oficial de
secretaria que tuviese conocimiento de la
inversion legitima de aquella cantidad. Y
que unicamente el documento existente
es la sesion de primero febrero de mil ocho
cientos cuarenta y siete á la que se refiere
el que habla, de la que solicita se cumpla
plá á la sesion de este dia, para conoci-
miento de la superioridad y del actual
Ayuntamiento, y vindicacion del Ayunta-
miento de aquel año; pidiendo se dirija
unicamente la demanda á D. Pedro Gotarda
depositario de dicha cantidad y primer Teniente
de Alcalde que era en dicha época, segun cons-
ta de recibo que firmó el Ayuntamiento
entrante al Ayuntamiento saliente el cual
presidia el mismo D. Juan Vidal, y dos

original en poder del Síndico que era en di-
cha época D.n Antonio Llambí. Veterinarios
Y los Sres mayores contribuyentes se adhi-
rieron en un todo á lo expuesto por D.n Juan
Vidal aplaudiendo como aplauden el pensa-
miento del Ayuntamiento en construir una
casa Consistorial y una carcel decente para
la custodia de un preso, que tanto necesita la
población de Magoxtera, siendo su opinión que
se reclame dicha cantidad para invertirla
en el objeto expresado por el Sr. Alcalde,
advirtiendo, que, en caso de verificarse algun
reparto vecinal para cubrir los gastos que
ocurran para la realización de dicho pro-
yecto, quieren se les rebaje del cupo que
les corresponda, la cantidad adelantada por
cada uno de ellos en la epoca á que se
refiere dho D.n Juan Vidal.
Y los Sres del Ayuntamiento se conformaron
en un todo á lo expuesto, acordando

como acuerda unanimamente se forme el
oportuno Expediente para reclamar la
nombrada cantidad á su depositario Dn Pedro
Sotarra, encabezandolo con la copia certi
ficada del acta de este dia y uniendo
copia de la de primero Febrero de mil ocho
cientos cuarenta y siete, y copia del recibo
citado por Dn Juan Vidal, á cuyo efecto
deberá pasarse á Dn Antonio Martí dicho
documento para el indicado objeto, remi
tiendose despues al Sr. G.l Gobernador civil
de la Prova con oficio acompañatorio para
que se sirva resolver lo conveniente: Leva
tandose la sesion? Y forman la mayor parte de
Vele: El Alcalde. El Prim.r Tnte El Segd.o Tnte
Juan Caromina Lorenzo Barceló Salvio Rosary

Concejales.

Tayme Bonafe Ramon Colell

Los Regs.res de Pedro Salvador, de Miguel
Castelló y de Gerardo Calbet firman á
su ruego. Isidro Luis

Felip Mesi Cruz  Lorenzo Piferrer  Jaime Riera

Ramon Miralles Síndico

Juan Vidal de Hobutera

Jayme Cadaz  Jose Carne

Pedro Domenech y Suxeda  José Prats.

Antonio Llambi  Antonio Font

Josa Noguera y prats  Vicente Rosse

Antonio Nadal

Por D.n Mariano Roviralta que no sabe firmo
á su ruego. Isidro Luis

Fran.co Ol. Franquesa Srio

SELLO 4º
AÑO 1854
40 Mrs

En la Villa de Olagorta a los tres de Mayo de mil ocho cientos cincuenta y cuatro. Reunidos los Sres del Mag.do Ayuntamiento de esta Villa en su sala Capitular asistiendo los individuos que componen la Junta de revision y examen de cuentas de esta Villa, todos abajo firmados, en sesion estraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde por primero D.n Juan Commines, al solo objeto de proceder al examen revision y censura de las cuentas generales de contribuciones presentadas al Ayuntamiento por el Recaudador D.n Franco Rodas y las municipales que con esta fecha ha presentado D.n Jayme Boada Alcalde que ha sido de esta Villa en el pasado año mil ocho cientos cincuenta y tres, cuyas cuentas corresponden a la Admon comunal de dho año.

Despues d presentadas a la mesa dichas
cuentas, el Sindicado Dn Joaquin Casado dijo
d pedida y obtenida la palabra dijo: Que al
sentar las cuentas municipales d la pasada
Administracion lo verifica con la satisfac
de manifestar al Cabildo y Sres d la Junta
al efecto reunidos, que los creditos del comun
se hallan cubiertos y limpia la Admon que
ha tenido a su cargo, d todos los compromi
sos que muchas veces con imprevisiones
dhos en los complicados ramos en que aque
lla se halla dividida, aumentando esta sat
facion al anunciar que ningun deficit re
sulta d dhas cuentas atendido que d los
sobrantes d que se hizo merito en la sesion
celebrada en doce Enero d este año y otra
pequeña cantidad d que hablara luego ha ha
bido lo suficiente para cubrir aquellas obli
gaciones que a mas d las presupuestadas
han sido atendidas en el año ultimo. Se

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

gun manifestó el que habla, al Ayuntamiento en sesion de doce del último Enero quedaba un descubierto para cubrir las atenciones locales de la cantidad de nueve cientos setenta y seis reales vón con quince mrs.; y para cubrir el deficit resultante de la cuenta general de contribuciones le faltaba tambien alguna cantidad que no pudo individuar en el dia de la sesion de que trae merito el que les dirije la palabra. Para cubrir el deficit de ambas cuentas acordó el Ayuntamiento se echase mano del mayor valor que tuvo el arriendo de los consumos de dho año mil ocho cientos cincuenta y tres, y de las cantidades recaudadas de los contribuyentes morosos de mil ocho cientos cincuenta y dos. Estas ultimas constan ya en el cargo de la cuenta general

de contribuciones reguntendrán ocasion de reunir los tres convocados al examinar las cuentas que se hallan sobre la mesa, resultando aun un déficit de ciento veinte y ocho rs. catorce mrs. que, unido al que resulta de las cuentas municipales forma un total á cubrir de mil ciento cuatro rs. veinte y nueve mrs. vn, por lo que debia formarse un presupuesto adicional; pero si fuere verdad que resulta dicho déficit de las dos cuentas presentadas, parte proviene del mayor numero de gastos para cubrir atenciones locales, y parte para dejar satisfechas las partidas que no se han recaudado de los morosos en el pago de contribuciones, y que pueden considerarse partidas fallidas; tambien lo es que del aumento de los dos de consumos del último año resulta á favor del comun la cantidad de seis cientos rs. vn, y á mas la can-

tidad de Mil ciento veinte y cinco r.s vón. también a favor del Ayuntamiento existentes en la caja de Bagages y procedentes de contratos que se han estipulado con las empresas que han tenido a su cargo dicho servicio. Así es que siendo el déficit a cubrir de mil ciento cuatro r.s veinte y nueve m.s vón. y los cobrantes por dhos conceptos la cantidad de mil doscientos veinte y cinco r.s vón. después de haber liquidado dicho déficit aun resulta a favor de la corporacion la cantidad de ciento veinte y un r.s cinco m.s vón que pone desde luego a su disposicion y manifiesta por una nota que presenta al objeto de enterar a los convocados.

Acto continuo los Sres componentes la Jun-
ta de revisión examen y censura de cuentas
pasan á examinar las mismas escrupu-
losamente, así como las del Ramo de Be-
neficencia que también estan sobre la mes-
a, despues de una operacion las encuentran
conformes sin tener que oponer á ellas nin-
gun reparo.

Y los Sres del Ayuntamiento examina-
das tambien dhas cuentas generales de
contribuciones, las de depositaría y Bene-
ficencia, las aprueban tambien en todas
sus partes, autorizando á Dn Jayme Bo-
da para que se reintegre del adelanto p
los sobrantes de consumos y bagages confor-
lo espuesto por él anteriormente, y acordan
queden los ciento veinte y un r.s vn en pod
del Sr Alcalde para invertirlos en algun
objeto de utilidad comun debiendo dar cue

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

ta de su inversion al Cabildo.

finalmente los Sres convocados, enemigos dan un voto de gracia al Sr Boada por la rectitud que se ha observado en las cuentas de su Administracion, en beneficio y visto de los intereses de Monmeneu. Y lo firmaron levantando el Sr Alcalde la sesion.

El Alcalde — El primer Teniente — El 2º Teniente

Juan Coromina — Lorenzo Bonet — Salvio Flores

Concejales

Jayme Boada — Vicente Cucll. Por los Regidores Dn Pedro Salvador, Dn Miguel Castello y Dn Gerardo Calbet que no saben firmar a su ruego. Vicente de P. Franquesa

Felipe Neri Cruz — Lorenzo Plana — Jayme Ferrando

Ramon Miralles Sindico

Secretario

La Junta de examen y revision de Cuentas.

Felipe Neri Cruz

Bruno Odell.

Lorenzo Piferrer

Por D. Pedro Salvador que no sabe firmar á su ruego

Manuel Ab. Vanguesa

Cuenta de Lobatera

Jayme Cadalso

Jose Vaare

Pedro Gonzalez

Manuel Ab. Vanguesa Srio

En la Villa de Magaña a 16 de Junio de mil ocho cientos cincuenta y cuatro. Los Sres del Ayuntamiento de esta Reunidos bajo la presidencia del Sr Juan Corominas Alcalde, en sesión ordinaria en la sala capitular; dicho Sr Alcalde presento a los Sres convocados un oficio del Sr Juez de 1ª Inst. cual en el que dizque se efectuen algunas ejecuciones en esta Villa a instancia de D. Dn Juan Biscarri; por lo que visto la imposibilidad de que se efectuen dichas ejecuciones acuerdan se haga presente al Sr Gobernador civil de la Provª el contenido del oficio que en el pasado año se le dirijió para que pudieran impedirse dhas ejecuciones, suplicandole nuevamente se digne interesarse por el bien de esta población. Presente igualmente una

solicitud de Buenaventura Nadal vecino de haberse embargado un carro de vino de pretestando de que era suyo y pedia se mandase por los cuales se embargó cuya solicitud después de haberse examinado por el Ayuntamiento el Expediente de la razon y encontrandola conforme acuerda no se admita la prorroga solicitud.

Presenta también el Sr. Alcalde otra solicitud de Dn Pedro Gotarra y Dn Lino Segura en queja de que el prorojio Sr. Alcalde se halla rendiendo guerra con listas circulares en la correspondiente matrícula sobre cuyo asunto, por ser de interés propio se separa el Sr. Alcalde. Y los Señores del Ayuntamiento acuerdan pase dicho recurso al Recaudador Bautista Luciano de esta Villa para que informe sobre el contenido del prorojio recurso.

HOSPITAL

Acto continuo el Ayuntamiento, despues de oido el dictamen dado por los Sres de la Junta municipal de Beneficencia de esta villa en una de sus pasadas sesiones, nombra á Antonio Bibert encargado del Hospital de esta villa bajo las condiciones que dicha Junta tenga establecidas para el mejor regimen del indicado Hospital.

Y asi acordado lo firmaron levantando la sesion.

El Alcalde. El primer Tte. El Cuarto
Juan Cosmino Lorenzo Bonnin Salvio Alzamora
Concejales Jayme Boada Bruno Cotlett Por los
Regidores Dn Pedro Salvador Dn Miguel Castell
y Dn Gerardo Catlar que no saben firmar á
su ruego. Pedro Pons
Felipe Ant. Cano Pedro Jayme Ignacio
Jayme Buenaventura
Ramon Miralles Sindico

En la Villa d'Utagorttera á los diez y seis Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Los Sres del Ayuntamiento reunidos bajo la presidencia de D. Juan Corominas Alcalde, en sesion estraordinaria, al cabo objeto que se dirá acordaron lo siguiente.

Dicho Sr. Alcalde Presidte presenta á los Sres comisionados un oficio recibido en el dia de ayer de fecha trece del corriente, á el dirigido por D. Vicente Bonet Alcalde que fué de la espresada Villa por los años 1850 y 1851 en contestacion al que le dirigió esta Corporacion con el que se le prevenia dejara satisfecho lo que resta debiendo esta Poblacion por quintas atrasadas segun así le tenia dispuesto verbalmente el Sr. Gefe Gobernador civil de esta Provincia cuando su permanencia en esta Villa, conminandole con las medidas que

por que sean necesarias, ó no verifiquelo por todo el sabado proximo.

Enterados los Sres del Ayuntamiento del contenido de dho oficio, y discutido debidamente el mismo acuerdan unanimamente se conteste al memorado Dn Vicente Bonte que habiendo cobrado la primera segunda y tercera sextas partes de las Quintas de 1846, 47, y 1848, y teniendo entendido dijó ya satisfechas la primera y segunda, que por lo tanto cumpla con lo que se le previno en dos del corriente esto es, que deje satisfecha la tercera sexta parte, la cinica que adeuda esta poblacion, y que, si alguna cantidad tiene que reclamar se dirija á la Corporacion despues de cubierto el cupo de quintas que recaudó y del que se ha hecho mirito anteriormente, en cuyo caso dará la corporacion la providencia que corresponda. Acuerdan tambien se advierta al prop.o Bonte que, al dirigirse á este Ayuntamiento ó Alcaldia lo verifique por medio de

solicitud estendida en la forma prevenida por
el decreto de 8 Agosto de 1841, y no por me-
dio de oficio como lo ha efectuado sin hallar-
se facultado para ello. Y en margen
acordaron lo firmaron levantando el Sr.
Alcalde la sesion.

El Alcalde. Ygnacio Sanz. El Alguacil Sanz
Juan Coromines. Lorenzo Barutell. Salvio Sorer

Concejales.

Jayme Bonday. Mariano Castell. Por
los Regidores de Miguel Castelló, de
Gerardo Calbo y de Pedro Salvador, to-
mo a su ruego Manuel B. Sanguesa

Felipe Sans Cruz. Jayme Vigrand

Ramon Miralles Síndico

Manuel B. Sanguesa Secr.

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

En la Villa de Llerena á los veinte y seis Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Los Sres del Mag.co Ayuntamiento Constitucional de la pnte Villa, en union de los individuos que componen la Junta pericial evaluadora de la riqueza de inmuebles cultivo y ganadería, bajo la presidencia de D.n Juan Corominas Alcalde de la misma todos abajo firmados, reunidos en la Sala capitular celebraron sesion ordinaria en los terminos siguientes.

El Señor Alcalde manifiesta que para dar el debido cumplimiento á lo dispuesto por el Sr. Dnor pral de Hacienda pública de esta Provincia, y cumpliendo con lo prevenido con la Instr.on vigente debia procederse á la instalacion de la Junta pericial, á cuyo efecto presenta algunas reclamacio-

nes presentadas por algunos individuos
que debían formar parte de dha Junta
para eximirse del propio cargo á fin de
que se resuelva lo que corresponda.
En su consecuencia se lee un oficio de D. Jose
Vicens de folios en el que alega la escusa de te-
ner el cargo de expendedor de Bulas y Secreta-
rio de Cruzada: otro de Dn Juan Compañó
de Sta Celina en el que alega la escusa
de ser nombrado igualmente para dho cargo
para el pueblo de Cabas de Malavella: y
otro de Dn Vicente Roure de ésta, en el que
alega la escusa de hallarse falto de salud
cuyas dimisiones hallan fundadas y
admiten los Sres del Ayuntamiento.
Seguidamente pide el Sr. Alde se nombre
el presidte de dha Junta proponiendo para
el [illegible] cargo á Dn Juan Vidal de Ma-
batera y para secretario á Dn José Prats
ambos forasteros de esta Villa.

SELLO 4º AÑO 1854
40 MS

A lo que acuerdan los convocados por una
nimidad, quedan así nombrados Dhos
Señores para el desempeño de los nom
brados cargos de Presidente y Secretario
quedando de este modo instalada
la Junta pericial.

Y sin mas que acordar levantó el
Sr. Alcalde la sesion y la firmaron?

El Alcalde El Teniente El Teniente
Juan Cerdá Lorenzo Barceló Salvio Moreno

Concejales

Ramon Catalá Por los Regidores Dn Pedro
Salvador, Dn Miguel Castelló y Dn Gerardo Calvo
que no saben firmar á su ruego
Francisco Vanguardia

Felipe Neri Cruz Lorenzo Riera Jayme Pizá

Ramon Moratalla Síndico

ta pericial

Juan Vidal de Cabanes

Jaime Codolar

Jose Nogueras y Pauls

Jose Canet

Ramon Gotarra

Jaume Ciris

Pau Masso

Jose Barber

Vicente Zulla

Por D. Mariano Roncale y D. Miguel Viallonga que no saben firma á su ruego Vicente Luis

José Prats Sº

El Srio del Ayuntamto

Manuel Franquesa

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

En la Villa de Vlazorteta a los veinte y
kis Junio de mil ocho ciento cincuenta
y cuatro. Reunidos en sesion estraordina-
ria los Sres que componen el Ayunta-
miento Constitucional de esta Villa en union
de la Junta pericial para la valoracion de
los bienes inmuebles cultivo y ganaderia
de la misma, al solo objeto que se dirá
acordaron lo siguiente.

El Señor Alcalde presidente hizo presente
que, para llevarse a efecto el amillaramiento
que necesariamente debe formarse en esta
Villa ha creido conveniente reunirles a fin
de que se sirvan resolver lo que corresponda, solicitando se determine con la prontitud
que de si requiere dho asunto.

Discutido dho negocio por los Sres concurren
dos acuerdan unanimes se proceda a la

formación d'este amillaramiento, pero
como para ello se necesitan los datos pr
paratorios como los de las relaciones d'las p
las rústicas y urbanas que todavía no
han presentado una gran parte d'los ve
cinos d'el término jurisdiccional d'esta Villa
solicitan d'el Ayuntamiento á fin d'ev
par d'la toda responsabilidad, mande
terminantemente á dhos morosos presen
ten las oportunas relaciones haciendo u
d'las medidas d'rigor que les concede la
Instrucción vigente.

Hacer presente igualmente al Ayunta
miento que, no hallandose declarada
con el acierto debido el término d'esta
población con los pueblos circunvecinos
puesto que quedó suspendido dho trabajo
por una d'las circulares espedidas por el
Gobierno Superior d'esta Provincia, ave
r que es del todo imposible se pue

SELLO 4º
AÑO 1854
40 MS

de formar una verdadera estadística del territorio sin comprender sus fronteras. sobre lo que esperan que el Ayuntamiento resolverá lo que corresponda antes de proceder á los trabajos necesarios para llevarse á efecto el amillaramiento solicitando igualmente se traslade copia del presente acuerdo al Superior competente para que se sirva determinar lo convenientes protestando los Síndicos de la Junta á toda la responsabilidad que pueda irrogarseles por la falta de los datos que se reclaman.

Hacen presente igualmente que atendida la estension del territorio de esta poblacion y la dificultad en amillarar con la imparcialidad que se debe las fincas rusticas

y urbanas del término de esta Villa con
gorrando hallandose aquellas en gran
parte en terrenos escabrosos y de difícil
acceso, crean conveniente y hasta indis-
pensable se haga uso de las facultades
que al Ayuntamiento concede el art. 14
del Rl Decreto de 23 de Mayo de 1845
pidiendo cuanto antes se anuncie á la jun-
ta un agrónomo aprobado por el Gobier-
no de S.M., dandose de este modo el curso
que corresponde á un trabajo de tanta im-
portancia como es el de que se trata, pa-
gandose los honorarios al espresado perito
Agronomo por cada uno de los propieta-
rios al respecto de los trabajos practicados
en su respectiva propiedad.

Los Sres del Ayuntamiento quedan con-
formes á lo espuesto por los Sres de la
Junta, levantandose por el Sr Alcalde

La sesion y la firmaron.

El Alc. — El primer Teniente — El Secretario

Juan Coromina — Lorenzo Bonelló — Salvio Llorens

Gonçalez.

Rubricado por los Regidores D. Pedro Salvador D. Miguel Cortelles y D. Gerardo Cabanyes no saben firmar á ruego.

Francisco Vanguera

Felipe Nadal Cruz — Lorenzo Riera — Jayme Vigoard

Ramon Vilallonga Síndico

Junta pericial

El presidente

Juan Bautista Sabatera

Jayme Cordoba

Josè Noguera y Prats

Josè Tarrè

Thomàs Gotarra

Pedro Domenech y Sureda

Jaume Cors

Pou Mosso

Josè Dardet

Disents Julià

Per Dn Mariano Roquich y D. Miquel Vidallonga

que no saben firmar à su ruego Isidro Puig

José Prats Sº

El secretari del Ayto

Franco P. Vanguera

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

En la Villa de Vagantes à los treinta Junio
de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Reu-
nidos en sesion estraordinaria los Sres del
Mag.do Ayuntamiento Constitucional de la
dicha Villa abajo firmados bajo la presi-
dencia de D.n Juan Coronimas Alcalde, al
solo objeto de resolver lo conveniente sobre
el contenido de un oficio del Sr. S.l Gobierno
dor civil de la prov.a de fha veinte y nueve
del actual, sobre que se satisfagan al comisio-
nado D. Tomas Baroc las dietas que tiene de-
vengadas por el apremio que pesa sobre la
corporacion por lo que se halla en descubier-
to esta Villa en Tesoreria por razon de las
quintas de 1846, 47 y 48 ascendiendo con dos
cientos R.s de multa acuerdo de cumpli-
miento; dijo primeramente leerse
el dicho oficio pidiendo despues el Señor

Presidente tomara el Ayuntamiento las
providencias que tuviese por conveniente.
Acuerda el Ayuntamiento que no habiendo in-
tervenido en el cobro de ninguna cantidad referen-
te a quintas, y habiendo sido el encargado de di-
cha cobranza Dn Vicente Roure Alcalde que
fue de esta Villa en los años mil ocho ciento
cincuenta y cincuenta y uno, por lo tanto, debe
dho Sor Alcalde exigir la responsabilidad de
los apremios al propio Dn Vicente Roure has-
ta que haya presentado las cartas de pago
de haber dejado solventado en Tesoreria el
descubierto que se reclama; puesto que el
Recaudador de Contribuciones ha manifestado
en presencia del Ayuntamiento haber reca-
dado dicho compto por orden del mismo Dn
Vicente Roure.

Y asi acordado levantó el Señor
Alcalde la sesion y

lo firmaron?

El Alcalde  El primer Tente  El 2º Tente

Juan Cromines  Lorenzo Barceló (ausente)

Concejales

Bruno Colell  Por los Concejales

Dn Pedro Salvador, Dn Miguel Castelló y

Dn Gerardo Cabas que no saben firmo á

su ruego. Franco de P. Franquesa

Felipe Noni Cruz  Lorenzo Riferer  Segundo Pigrau

Ramon Mercadal Síndico

Franco de P. Franquesa Srio

En la Villa de Magaluf a los diez Julio de mil ocho cientos cincuenta y cuatro. Reunido el Mag.co Ayuntamto Constitucional de la punta Villa en sesion ordinaria bajo la presidencia de Dn Juan Coromina Alcalde resolvieron lo siguiente.

El Sor Alcalde dá cuenta de un oficio dirigido á su autoridad en tiempo oportuno por Dn Miguel Aymerich de Bellloch en el que alega la causa de pasar de los veinte y mas años por la que reclamó al cargo de peticion repartida para la contribucion Rusticos cultivo y ganadería de esta villa; cuya reclamacion admite el Ayuntamiento debiendo entrar en su lugar el suplente que corresponda.

Seguidamente dho Sr. Alcalde presenta un oficio del Sr. Gefe Gobernador Civil de la Provincia en el que previene se instruya el oportuno Expediente para la construccion de un nuevo Cementerio en esta Villa, bajo apercibimiento que de

no cumplir dictará las medidas que corresp
dan.

Acto continuo dn Jayme Boada Concejal
en órden primero, y Alcalde que fué en el pas
do año mil ocho ciento cincuenta y tres pi
da la palabra dice: que durante el tiempo
de su administracion se principió ya la ex
truccion del espresado Espediente del que
se dió cuenta al Ayuntamiento, y el que
debe obrar original en Secretaría. Desde lu
go manda el Sr Alcalde se traiga a la vis
ta el espediente lo que se verifica por el
infrascrito leyendose íntegro para que resuel
va el Ayuntamiento lo que crean oportuno.
En su consecuencia resuelve el Ayuntamien
to se una a dicho Espediente el oficio recibido
ultimamente, dandose cuenta al Sr. Gefe Go
bernador, del estado del mismo, y siguiendo
el curso del mismo espediente en conformi
midad a lo dispuesto en las leyes vigentes
debiendose igualmente unir a dho Espediente
copia del presente acuerdo en la parte que corres
ponde.

Presenta igualmente el Sr Alcalde un

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

Expediente instruido á instancia de D. Pedro Gotarra y D. Lino Figueras y otro Expediente instado por el mismo para el abro de Ministros de paz de á fin de que se sirva el Ayuntamiento resolver lo conveniente, se paran dos de toda discusion y encargando interinamente la Presidencia á D. Lorenzo Baralé primer Tte de Alcalde por hallarse el expresado interesado en dhos asuntos. Sobre el primero acuerda unanimamente el Ayuntamiento conformarse como se conforma en un todo al Dictamen de la Comision del Ayuntamiento que obra original en dho Expediente, debiendo trasladarse asi á los interesados.

Atendido lo manifestado por el interesado en el segundo Expediente resuelve el Ayun

tamiento se ofició al Sr Comisario de Guer
á fin de que se sirva informar á la Corporac
si están abonados los suministros de esta v
lla de mil ochocientos veinte y nue
para determinar en su vista lo que sea co
veniente.

Y no mas que acordar lo firmaron los cuarenta
doce de la sesion.

El Alcalde 1º Regidor 2º Regidor
Juan Coromina Lorenzo Banuls (ausente)
Jayme Bonday Vicente Abell

Por los consejales D. Pedro Salvador D. Mi
guel Castillo y D. Jorge Calbar que no sa
ben firmar á su ruego.

Pedro Puig

Felipe Vera Cruz Jayme Pigrau

Ramon Miralles Sindico

Juan B. Vanguera Secr.

Pronunciamiento del 18 Julio.

En la Villa de Hagortera a los diez y ocho Julio de mil ocho cientos cincuenta y cuatro. Reunidos en la plaza pública de esta Villa los Sres Dn Juan Coronimas Alcalde y demas componentes del Mag.do Ayuntamiento constitucional de la misma en union de los Beneficiados cura Parroco Vicario cura Ecónomo y demas individuos componentes el clero de la Iglesia Parroquial de Hagortera, con los que constituyen las varias Juntas locales y comisiones, y en presencia de la mayor parte de los habitantes de la enunciada Villa, mandó el Sr Alcalde se diese lectura á la comunicacion del Excmo Sr Hagortera Gral del Principado de fha catorce Julio de este año y demas circulares del Gobierno de

Provincia y despues de verificado todos los convocados contestaron: se adherian como adhieren unánimes al levantamiento acaudado por la capital de la provincia y a cuyo frente se halla el Dijno Exmo Sor Capitan general del Principado, levantando el grito que con el han verificado el movimiento los generales O'Donell y Dulce.

Acto continuo el Sor Alcalde ha dado los gritos de ¡Viva la Reyna!

¡Viva la constitucion!

¡Viva la libertad!

¡Viva la moralidad!

Cuyos gritos han sido contestados con vivas de entusiasmo, y repique general de campanas junto con las musicas dispuestas en dho acto; retirandose despues las tres

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

torias y demas vecinos convocados, y que
dando de [illegible] promunciada la Villa
de Magistral.

De todo lo que yo el infrascrito he formado
esta acta que firmaron los convocados: de
lo que certifico.

El Alcalde.
Juan Canominas
El primer Teniente
Lorenzo Banuelo
El 2do Teniente
Salvio Llorens
Concejales.
Jayme Bonet
Por los Regidores
Pedro Salvador, Miguel Castello y Juan
de Labar que no saben firmar a su ruego.
Francisco Xavier Franquesa
Felipe Vericat
Lorenzo [illegible]
Jayme Pigrau
Ramon Mercadal Secretario
Juan Bautista Roca
Jose Bonet

Pedro Bolet, y Domenech. [illegible]

Lorenzo Llauger Pinetor

Joaquin Casas y individuo de la Junta de Beneficencia.

Juan [illegible] individuo de la [illegible]

El profesor de Instruccion

Miguel Orfila

El administrador encargado del correo.

Pedro Lorenzo

José Prats individuo de la comision

Obras publicas

Jaume Cotis individuo de la comision de dicha

Pedro Peytavi Profesor de Instruccion publica

Miguel Cotis individuo de la Junta de Estadistica

En nombre y comision de todos los demas vecinos del pueblo asistentes en el acto.

Buenaventura Martinez Miguel Verdaguer

Joaquin Gorest Antonio Romeu

El Alguacil Por no saber firmar a ruego

Gerardo Canavera

SELLO 4º AÑO 1857 40 Mrs

El Recaud.r = Montiel

Juan Rodas

Antonio Bordas individuo de la junta para lo correr la misma publica recaudador de consumos

Lorenzo Vinallonga y Sabater

Encargado de Sobatera presidente de la junta de estadistica herid.do por otra junta

Jayme Cadolas Comisionado de estadistica

Jose Ezaxe Vocal de la Junta de Beneficiencia

Pedro Domenech y Sureda Secretario

El Secretario del Ayuntamiento

Franco de P. Vazquez

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

En la Villa de Magostera a los veinte nue
ve de mil ochocientos cincuenta y cuatro.
Los Sres componentes del Mag.do Ayuntamien
to de esta Villa, reunidos en sesion ordina
ria en su Sala capitular bajo la presiden
cia del Sr. Alcalde D.n Juan Coronina acor
dieron lo siguiente

El Sr. D.n Juan Coronina hace presente
al Cabildo que, para llevar a efecto lo preve
nido por el Sr. Juez del Partido en mereto
de ciertos Expedientes Ejecutivos instados
por los padres e hijos Riscos tenian que
hacerse en esta Villa una multitud
de Ejecuciones por comision del mismo Sr.
Juez a las que durante los diez años que
han transcurrido desde que estan pre
venidos ha habido siempre una tenaz

resistencia, así como las mas grandes ex-
genencias por parte del Juzgado en que
el Alcalde practique estas diligencias por
comision del mismo. Las circunstancias
actuales y la conservacion del órden pues-
to que tanto le está encomendado en la
epoca que atravesamos le obliga a que
sabia suspender la egecucion de una pro-
videncia como la antedicha, mas antes es-
pera que el Ayuntamiento como repre-
sentante el comun de esta villa, le dará su
dictamen sobre el particular.

Examinado detenidamente dho asunto por
el labitado contestan unanimes que de ni-
guna modo y bajo ningun pretexto ponga
el Sr. Alcalde en egecucion una providen-
cia de tal naturaleza pues que del contra-
rio ninguno de los individuos del Ayun-
tamiento responderá de la tranquilidad

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Mrs

pública que de otro modo debe alterarse. Ha
en presente también al Sr. Alcalde que, aun
que el asunto de que se habla es enteramen-
te agena de los que debe ocuparse la Corpo-
ración, sin embargo atendidas las circuns-
tancias actuales le encargan sobremanera
prevenir á pesar los compromisos y fata-
les resultados que pueden y deben tener lugar
al dar curso á semejantes especulaciones mayor-
mente abundando en esta Villa la clase
obrera que es la que generalmente podría
amotinarse, y hallandose en la crítica situa-
ción el pueblo de Algorta y las provin-
cias todas, de ser responsable estrechamente
de la conservación del órden público cuan-
do este puede ser alterado por el mas le-
ve incidente. Bajo este concepto es el

dictamen d la corporacion ofició el Sr. Alc
de al Juzgado diciendole que d ningun
modo conviene se lleven a efecto por ahora
dichas egecuciones, suspendiendolas interi-
namente por los esplicados motivos, mani-
festandole lo peligroso que es en esta vil
la conservacion de orden publico por cau-
sa de ser crecido el vecindario y otras cau-
sas que se hacen presentes a primera vis-
ta. Sin perjuicio d elevarse semejante re-
solucion al Excmo Sor Capitan gral del
Principado para el caso d que insista el
Juzgado al cumplimto d la citada provi-
dencia?

Presento tambien el Sr. Alcalde a los Sres del
Ayuntamiento un oficio del Sor G.d. Gober-
nador d la Provc por el que se digna su-
spender el apremio que pesa sobre la corporacion por razon d las pun-
tas atrasadas mandando se pague en

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

al comisionado sus respectivas dietas hasta el dia de la fha del levantamto del apode mio sin perjuicio de reintegrarse de ello en el caso de declararse los recursos presentados al Gobierno por Dn Vicente Bonre; á favor del Ayuntamiento.

Puesto a discusion dho asunto, y no teniendo el Ayuntamto fondos dispo nibles para satisfacer dhas dietas, ha llandose por el contrario en descubierto por otros conceptos, visto asi que Dn Vicente Bonre se halla con exci tativas, en prueba de ello que comuna de las pasadas comunicaciones pone á disposicion del Ayuntamiento la cantidad de mil y tantos rs vn; acuerda el

mismo se haga presente lo espuesto
al Sr. Gobernador Supl.to cuando se tenga
a bien mandar á Dn Vicente Bonte este
haga dhas dietas y las existencias
que conserva en su poder, sin perjuicio
de reintegrarse de lo que corresponda a
el Sr. Gobernador lo dispone así al
haberse examinado las cuentas del
propio Bonte.

Sin mas que acordar levantó el Sr
Alcalde la Sesion y la firman. Todos
vecinos de esta, de que
Yo Alcalde — Yo Pr.te — Yo Sec.o Bonte
Juan Geronimo — Lorenzo Barceló — Silvio Llorens

Concejales
Jayme Rosada — Vicente Oliver — Por los
Regid.s Dn Pedro Salvador Dn Miguel Castell
y Dn Gerardo Cabot firmo.
Pedro Lluis
Felipe Reus Cano — Lorenzo Pizarro
Jayme Pizarro
Ramon Miralles Síndico Procu.r Gral

95

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

En la Villa de Magorteza á los tres Agosto de mil ocho cientos cincuenta y cuatro. Reunidos los Sres del Ayuntamiento Constitucional de la pnte Villa bajo la presidª de Dn Juan Carmenas Alcalde, celebraron sesion ordinaria en los siguientes terminos.

El Sr Alcalde Presidte pone de manifiesto á la Corporacion la circular de la Junta Gubierno superior de la Provª de ésta treinta del último Julio dirigida á los Ayuntamientos, y al mismo tiempo un decreto de la misma, de la misma fecha treinta de Julio, sobre cuyo contenido acuerda el Ayuntamiento unanimamente se redacte una relacion circunstanciada conforme lo prevenido por dha Junta, manifestandole los diversos ramos que administra la Corporacion con el estado actual de cada uno de ellos. Al mismo tiempo acuerda se haga presente á la Junta la urgente necesidad

El procederse á una rebaja de las tarifas que pesan sobre la contribucion de Subsidio Industrial y de Comercio, sentando las bases mas justas y determinadas para apoyar debidamente dha peticion.

Acuerda tambien, en vista de la impresion de los dias de consumos, se reunan tan solo los recargos municipales, pero antes se consulte á dha Junta si se han de reunir ó no el de cargo para carreteras.

Acuerda tambien unanimamente se consulte y se haga ante la Junta si quedan ó no subsistentes los arbitrios municipales ejecutandoles los graves perjuicios que ocasionan al bien de la clase jornalera resultan. Y sin mas que acordar lo firmaron levantandose la sesion

El Alcalde — El 1er Tente — El 2do Tente

Juan Contreras — Lorenzo Barcelo — Salvio Flores

Concejales.

Blanco Calleo — Por los concejales de Pedro Salvador — de Miguel Cast

SELLO 4º AÑO 1851 40 Mrs

fello y dn Gerardo Cabas que no saben fir
mar á su ruego. Juan B.C. Fonguera

Felipe Sans Cany Lorenzo Perez Jaime Pigrau

Ramon Miralles Sindico

to Acuerda unanimamente el Ayunta-
miento se haga parte tambien a dha Junta
la conveniencia de que la carretera provin-
cial de Gerona a Vn Felin de Guisalets pase
por esta poblacion manifestandole las gra-
ves motivos que en ello pueden apoyarse
y se apoyan, cuyos datos son palpables.
Cuya observacion han creido conveniente
se añada a la sesion de este dia, y lo fir-
maron.

El Alde Juan Coromines

El 1r Tente Lorenzo Barceló

El 2o Tente Salvio Llonch

Jonch

jales.

Bruno Cotes

Por los Regidores Pedro Salvador, Fr. Miguel Castillo y Dn Gerardo Labandera que no saben firmar a su ruego

Manuel de Vasquez

Felipe Nolasco Cruz  Lorenzo Pereira  Jaime Pigna

Ramon Morales Síndico

Manuel de Vasquez Srio

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

En la Villa de Vagarteva á los diez Agosto de mil ocho cientos cincuenta y cuatro. Reunidos en sesion ordinaria los Sres del Ayuntamiento constitucional de esta Villa en su sala Capitular bajo la presidencia del Sr Juan Coronas Alcalde resolvieron lo siguiente:

El Señor Alcalde presidente manifiesta á los Sres Concejales un oficio del Sr. S. de Gobernador civil de la Provincia fecha cinco del corriente recibido en el dia de ayer, en el que traslada un decreto de la Excma Junta de Gobierno de la provincia por el que se dispone se cambiado inmediatamente el Ayuntamiento constitucional de esta Villa incluyendo una nota de los Alcaldes y Concejales que deben reemplazarles, para cuyo cumplimiento ha creido conveniente oficiar á cada uno de los nuevamente elegidos para tomar posesion de sus respectivos cargos á los

dos horas de la tarde del dia de hoy.

En su consecuencia, y a fin de que la administracion comunal no quede incomunicada, y se tengan en consideracion todas las atenciones que deben llenarse cree de su deber hacer presente a la corporacion que para que quede establecido con la regularidad correspondiente el servicio del correo de esta villa y evitar toda cuestion que se suscitare en la conduccion y entrega de la correspondencia oficial habia dispuesto se condujera esta en una maleta especial la que compro por el precio de veinte y ocho r.s fuer.

Hace presente igualmente que en la liquidacion y aprobacion de las cuentas de depositaria y generales de contribuciones del ppdo año mil ochocientos cincuenta y tres sobraron la cantidad de ciento veinte y ocho r.s fuer segun asi consta en la sesion celebrada en tres del ultimo Mayo: sobraron de la otra parte la cantidad de cuatro

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

cientos once r.s un mr.s cuya total cantidad
es quinientos treinta y nueve r.s un mr.s
queda en su poder y á disposición del
cabildo para disponer de ella en lo que
juzgue conveniente.

Hace presente igualmente que, segun
así lo determinó y fué aprobado por
la corporación hizo recomponer el piso
de la calle llamada de la Procesion cuya
mejora se hizo indispensable, y cuyo
pago se halla en descubierto junto con
el importe de la expresada viaheta para
el servicio de Correos, sobre todo lo que
espera que la Corporacion determinará
lo que corresponda, pero antes cree de su
deber manifestar á la corporacion que
dicha cantidad de cuatro cientos once r.s

un mil. rvn. procede de la aprehension veri-
ficada en cinco del ultimo Junio á Jorge
gas por haber entrado fraudulentamente
en esta villa algunas especias sugetas
dro de consumos segun asi consta del Expe-
te instruido en esta Alcaldia y obra ori-
nal en la Secretaria de la misma, cuyo
Expediente pone sobre la mesa para su
aprobacion por parte del cabildo.
Sobre todo lo que, acuerda el Ayuntamien-
que, atendido que en el presupuesto munici-
pal se halla consignada una cantidad de-
terminada para gastos de cobro se entre-
de ella el importe de dicha multa.
Atiende tambien de cubra el gasto de la im-
portante mejora verificada en la calle de
la Procesion de esta villa por la nombrada
cantidad de quinientos treinta y nueve r.
un mil. rvn, y en caso de resultar cobran-
tes se pongan estos a disposicion del
Ayuntamiento para invertirlos en lo

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

que juzgue conveniente, y en caso de resultar aun algun déficit en dicho pago se cubra de la cantidad designada en el capítulo Obras públicas del presupuesto municipal del próximo año.

Igualmente aprueban en todas sus partes el espediente instruido para la venta en pública subasta de las yeguas procedidas de Jerez, y de las que se han hecho nacido anteriormente.

Seguidamente los Sres del Ayuntamiento en vista de lo solicitado por el Sr Alcalde acuerdan se le libren las copias y los acuerdos que necesite y se hagan celebrados bajo su presidencia, para los seguros que juzgue necesarios.

Y sin mas que acordar lo fue

moron levantando el Acta de Alla-
lision. + y plaza pública de esta Villa
El Alcalde El primer Elector El Elector
Juan Tomminas Lorenzo Bonet Salvio Llom
Consejales.
Jayme Boades Antonio Costell Por
los Consejales de Pedro Salvador, de Mi-
guel Castelló y de Gerardo Caldas que
no saben firmar a su ruego
Francisco Blanquer
Felipe Luis Cruz Lorenzo Riposa Jaime Llop
Ramon Morales Síndico
Francisco Blanquer

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

En la Villa de Salvatierra á los diez
Agosto de mil ocho cientos cincuenta y cuatro.
Los Sres del Ayuntamiento Constitucional
de dha Villa abajo firmados reunidos en la
sala capitular en sesion estraordinaria al
solo objeto de dar cumplimiento á lo dispues
to por la Escma Junta de Gobierno de la
Provincia con decreto de cinco del corriente fe
chado por el Sr. Gefe Gobernador Civil de la
Provincia con Oficio de la misma fecha, recibido
en el dia de ayer, en cuya comunicacion se
previene sea cambiado el Ayuntamiento
constitucional de esta Villa reemplazandose
por los que van comprendidos en cierta lista
que dicha Autoridad superior se tiene acom
pañar á la comunicacion citada, asistien
do tambien previos los competentes avisos
los Alcaldes y Concejales que deben entrar

a ocupar sus respectivos puestos, a excepcion
de D.n Benito Jorgett por haber manifestado
no poder asistir a causa de sus ocupaciones
forenses, y Jose Basseto cuyo nombre se ignora
por estar seguramente equivocado,
Primeramente el Señor Alcalde entrante prestó
el debido juramento en poder de la vara del
Sor Alcalde saliente el cual prometió guardar
y hacer guardar la Constitucion de la Monar-
quia Española, y las leyes vigentes, ser fiel
a S. M. la Reyna Constitucional (D. g.) y cum-
plirse bien y fielmente en el desempeño de
su cargo. Seguidamente, mediante el mismo
juramento en la forma y solemnidad pres-
crito por la ley en poder del Alcalde entran-
te el segundo Alcalde entrante D.n Buena-
ventura Pigrau, y los Regidores D.n Pablo
Calvet, D.n Salvador Estela, D.n Jose Basse-
y Noble y D.n Feliciano Prats, sin haberse
efectuado los Sres D.n Jose Basseto y D.n

Benito Forgott por las causas expresadas
en tiempo de Jayme Garriga y Shaymes
quien, sin embargo de que es conocido por
Jayme Sala no es este en razon de, abstenien-
dose de prestar el juramento por los motivos
hasta que la Excma Junta de Gobierno haga
resuelto y declarado lo que tenga por con-
veniente. Seguidamente dicho Ayuntamiento
entrante tomaron posesion de sus respectivos
cargos, haciendo el Sr Alcalde saliente la cor-
respondiente entrega de la vara, Haver del
archivo del comun, sello y demas insignias
de su Autoridad al Sr Alcalde entrante, y el
primer Regidor saliente entregó igualmente
su respectiva vara é insignia al segundo
Alcalde entrante, Asi como el Regidor pri-
mero D. Jayme Boada entregó su insignia

y llave al Regidor primero que reasume dicho Dn José Barreto ausente por ignorarse dicho nombre la recoge en su nombre el segundo Regidor Dn Pablo Labeet hasta haber entrado en posesion el que lo es en lugar primero, y Dn Ramon Serralles dicha entrega tambien su insignia y llave al Regidor síndico entrante Dn Feliciano Prats, y generalmente los demas Regidores entregan tambien su insignia á los legales entrantes por su órden, á escepcion del espresado Dn Jayme Garriga por el espresado motivo quedando de este modo constituido el nuevo Ayuntamiento.

Acto continuo, los tres del Ayuntamiento entrante manifiestan á los tres del Ayuntamiento saliente que durante el curso de su Administracion no se hacen ni se hacian cargo de compromiso alguno pendiente hasta la fecha contra el Ayuntamiento, cargos

do y declinando toda la responsabilidad que podria irrogarse al Ayuntamiento por dho concepto y protestando á toda responsabilidad y compromiso que hasta la fecha puede sobrevenir sin culpa del Ayuntamiento que acaba de tomar posesion de su cargo.

Seguidamente los Sres del Ayuntamiento salientes hacen presente y solicitan conste en el acta de este dia que la gente villa tiene satisfechas ya la primera y segunda sexta parte de las quintas de 1845, 47 y 1848, adeudando la tercera sexta de Viente Reales que fue quien las recaudó. sobre lo que quedó fuera de responsabilidad el Ayuntamiento que hoy cesa sin que ningun compromiso resulte por dicho

objeto, segun assi consta de algunos de los acuerdos que constan en el libro de sesiones de la Corporacion.

Y sin mas que acordar lo firmaron levantando la sesion de que yo el Secretario doy fe.

El Alcalde entrante
Lorenzo Bassets

El Alcalde saliente
Juan Canomines

El segundo Alcalde
Buenaventura Pigrau

Concejales entrantes.
Pablo Calvet
Salvador Esteva
Jayme Garriga
Jose Bassets

Concejales salientes
Feliciano Prats Secretario
Lorenzo Bayerri
Salvio Ubach

Jayme Bonda
Ygnacio Castell

Por los Regidores
D. Pedro Salvador D. Miguel Castells
y D. Gerardo Salas que no lo han podido firmar a su ruego

SELLO 4º ANO 1854 40 MIS

Sirvo Franco Bº Franqueza

Felippe dos Santos Lourenço Pereira Jaime Pigrau

Ramon Miralles

Francº Bº Franqueza Vice

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

En la Villa d'Alagatera a 1º de Agosto d'mil ocho cientos cincuenta y cuatro. Reunido el Ayuntamiento Constitucional d'esta Villa, bajo la Presidencia d'D. Lorenzo Basets, Alcalde 1º de vecinos.

Leidos los dos recursos presentados por varios vecinos d'esta Villa d'fechas veinte y cinco d'Julio el primero, y el otro del veinte y dos del mismo mes referente á mercados resolvieron se respete la antigua colocacion que anda en toda su fuerza y vigor lo acordado por la Corporacion municipal en sesion d'Dos Enero último.

Seguidamente entró á tomar posesion del cargo d'Concejal D. Benito Gorgoll por no haberla podido efectuar á causa d'hallarse

sencia y ocupacion en el acto de instala-
ze el Ayuntamiento, jurando en poder
de la vara de alcalde ser fiel á S. M. y
Regia Constitucional, á la constitucion fun-
damental del Estado, y portarse bien y
fielmente en el exercicio de su cargo, pa-
sando luego á tomar asiento en el lug-
que le corresponde.

El Ayuntamiento acuerda igualmente se
publique y lleve á efecto lo dispuesto por
el Sr. Gobernador civil de la provincia en
circular 2 primero Abril último inserta en
el Boletin oficial nº 40 de este año, y por
el Ayuntamiento de esta villa anteriormente
relativo á pesas y medidas á fin de que el
que no las tenga aprobadas lo efectue in-
mediatamente conminandole de que pas-
to antes pasará una comision á cuyo
de del Ayuntamiento á examinarlo co-
tigando al contraventor en caso de cum-
plimiento en todo el rigor de la ley

SELLO 4º AÑO 1857 40 MS

Y sin mas que acordar se firmo en la sesion

El Alcalde 1º Presidente
Lorenzo Bassets

El 2º Alcalde
Ramon Pigrau

Pablo Calvet

Benito Gorgo II

Salvador Esteva

Jose Bassets

Feliciano Prats Sindico

Ante mi S. Vanguera Srio

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

En la Villa de Alagonteria á los diez y seis
Agosto de mil ocho cientos cincuenta y cuatro.
Los Sres componentes el Mag.co Ayuntamto
constitucional de esta Villa, Junta municipal
de Sanidad y un gran número de mayores
contribuyentes en representacion de los varios de-
cindarios que componen el distrito municipal
de esta poblacion, todos abajo firmados, reu-
nidos en la sala capitular presidiendo el ac-
to D.n Lorenzo Barrete, Alcalde primero
constitucional de la misma dijeron de-
tenidamente la proposicion del expresado
Sr. Alcalde el que se ha manifestado el mal
estado en que se encuentra el ramo de sa-
nidad en esta poblacion, y viendose mas
que nunca apremiado en la epoca actual
para que se proceda á un pronto arreglo
mayormente propagandose en varios puntos
del Principado el colera morbo asiatico sobre
cuya enfermedad encarga el Gobierno la mas

esquisita vigilancia, ha acordado despues
esponer los fines de la Junta de Sanidad
das las observaciones que han creido opo
tunas:

Primero: Deben establecerse en esta Villa dos sep
tureros, cuyos cargos deberán conferirse po
el Ayuntamiento á las personas que ofrez
can mayores ventajas, y lo desempeñen con
nos retribucion, á cuyo efecto deberá fijarse
un aviso al público, señalandose dia y hor
para que se presenten los esprivantes á hacer
sus proposiciones al Ayuntamiento, ha
firiendose dichos cargos á los que mayores
circunstancias reunan segun mas arriba qu
da espresado.

Segundo: El Ayuntamiento contratará por el tie
po que juzgue oportuno, con los que deba
desempeñar dichos cargos de Sepultureros no
diendo ofrecer mas cantidades que las esp
das en la siguiente tarifa:

Para trasladar los cadáveres de los niños
infantes llamados comunmente albas
desde su casa hasta la Yglesia y de esta a
Cementerio hasta dejarlo enterrado, si la to

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

pertenece á la Villa ó á sus arrabales per-
cibirán entre los dos sepultureros la cantidad
de cuatro reales y medio.

Si la casa del niño difunto es casa de cam-
po, ó sea fuera de la villa y sus arrabales
percibirán además entre los dos sepultureros
tres reales mas por cada cuarto de hora q.e
diste la casa, de la última de la villa ó sus
arrabales.

Para cada cuerpo de hombre ó muger per-
cibirán los dos sepultureros hasta dejarlo entes
rado conforme queda anteriormente expresado
si es en la villa nueve r.s y si es en
el campo, con las mismas prevenciones es-
presadas percibirán además entre los dos
seis r.s por cada cuarto de hora.

Tercero: Quedan libres los habitantes del campo de hacer
trasladar los cadaveres por otras personas des-
de la casa hasta la entrada de la Villa ó su
arrabal, sin tener que pagar á los sepultureros

por ello el tanto por hora que se les ha señalado, pero verificándolo por medio de ellos no podrán cobrar mas que lo acordado en la relatada tarifa, ó sea en aquella por la cual se obliguen.

Cuarto. Los sepultureros deberán trasladar y dar entierro gratis á los cadaveres de los pobres de solemnidad, en cuyo caso deberá la familia del difunto obtener una papeleta ó bien el permiso del Sr. Alcalde. Si los sepultureros no se conforman con la clasificacion que practicará el Sr. Alcalde podrán los sepultureros acudir al Ayuntamiento cuya resolucion deberán aquellos acatar, sin que por esto cesen de dar entierro al cadaver como corresponde.

Quinto. El órden y profundidad que en el cementerio han de guardar los cadaveres deberá sujetarse á lo que oportunamente resuelva la Junta de Sanidad. Esta podrá dictar las reglas que considere oportunas á los sepultureros, las que deberán ser por estos obedecidas mientras no se opongan á las que se establezcan en la presente acta.

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

Sexto: Si la familia del difunto quiere que este sea sepultado en un nicho deberá pagar á los sepultureros lo mismo que si este viese enterrado en tierra, quedando á cargo de dicha familia el pagar los gastos de compra y construccion del nicho.

Seguidamente, atendido el mal estado de las alcantarilla (ó cloacas) y otros conductos de aguas sucias, que existen en esta Villa, y la falta de fondos para que se pongan en el estado que se requiere acuerdan unanimamente los concurrentes se satisfagan los gastos de los jornales á que los vecinos están obligados por su prestacion personal para obras públicas, siguiendo el órden trazado en una de las sesiones pasadas, referentes á dicho objeto y á las listas que están debidamente aprobadas por el Sr. S. Gobernador.

Debiendo empero ponerlo el Ayuntamiento

en conocimiento de la Autoridad superior para que se sirva aprobar como medida sanitaria la resolucion que acaba de tomar.

Y asi lo acordaron y firmaron levantando la sesion 1ª en sesion extraordinaria para el solo asunto que se dirá; Vale

El Alde presidte
Lorenzo Bassets
Pablo Calvet
Benito Lorgo H
Jose Bassets

El Alde 2º
Domº Pigrau
Salvador Esteva
Feliciano Prats y Sindico

Junta de Sanidad.
Juan Bassets Pbro Cura Sacristan
Juan Vinallonga
Bruno Cabell
Jose Zorraquin
Jose Noguera y Prats
Mayl. contribuyentes.
Jayme Sboada
Jose Prats

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

Vicente Calbetó
Pau Masso
Antonio Llambi
Jose Bosch y Sureda
Jaime Codolar
Franco Tubau

Juan Vidal y Roca Sobrera
Antonio Font
Miguel Romeu
Pedro Estrany
Lorenzo Barceló

Por los Sres Dn Mariano Bonnich, Dn Pedro Salvador y Vidal y Dn Pedro Gas con quienes sabe firmo á ruego.

Vidro Luis

Juan Ob.p Vanguardia Sres